

**EL VACÍO LEGAL DE LA MIGRACIÓN CLIMÁTICA: ESTRATEGIAS DE LOS
ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA COMBATIR
EL FENÓMENO.**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
02/12/2021**

**EL VACÍO LEGAL DE LA MIGRACIÓN CLIMÁTICA: ESTRATEGIAS DE LOS
ESTADOS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA COMBATIR
EL FENÓMENO.**

CAMILA ANDREA TURRIAGO RIVEROS

DIRECTORA: DONNA CATALINA CABRERA SERRANO

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES
CARRERA DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C.
03/12/2021**

Contenido

Introducción	4
Pregunta de investigación	6
Metodología	7
Marco teórico y conceptual	8
Enfoque Teórico	8
Teorías de la Migración	8
Teoría del sistema mundo	10
Enfoque Conceptual	13
Cambio Climático	14
Capítulo 1	15
Subcategorías de la migración climática	17
Falta de acuerdo sobre la terminología del migrante	19
El problema con las Cifras	22
La temporalidad en los movimientos migratorios	23
La voluntariedad dentro de las migraciones climáticas	25
Capítulo 2	27
Finlandia e Italia	28
Australia	33
Argentina	36
Capítulo 3	38
OIM	38
ACNUR	41
Perspectivas futuras: La migración climática de ahora en más	43
Conclusiones	44
Referencias	47

Introducción

La migración de personas se ha convertido en una constante a lo largo de toda la historia de la humanidad, convirtiéndose en un fenómeno social complejo que ha sido estudiado en diferentes campos. Estas movilizaciones se suelen atribuir a factores como las guerras, los problemas económicos, los conflictos políticos o persecución ideológica, étnica, religiosa, atribuida principalmente como consecuencia de las decisiones humanas. No obstante, se empieza a denotar que gran parte de esta migración se da también por factores medioambientales. Desde finales del siglo XX el modelo de migración se ha transformado, ya que afecta a todas las personas y a todos los Estados debido al fenómeno que conocemos como globalización.

La globalización es definida como “un proceso de creciente libertad e integración mundial de los mercados de trabajo, servicios, bienes y capitales” (Dehesa, 2000). Cuenta con las siguientes características: la primera es que ciertos fenómenos que se dan en un lugar específico del planeta se pueden proyectar alrededor del mundo; la segunda característica le atribuye una condición universal, dado que abarca todas las esferas importantes para el ser humano como lo son la socio cultural, la política y la económica, entre otras; la tercer característica que se le pueda dar es que es un proceso impredecible, ya que su alcance, efectos y consecuencias no son conocidas. Finalmente, la globalización se puede presentar como desigual, porque tanto el poder, la influencia y los mecanismos, se distribuyen de manera dispar, especialmente en cuanto a la participación mundial de desarrollo económico y al poderío militar (Cerdas, 1997; Morales, 2000)

Según Zúñiga (2005), en el contexto actual de la globalización, las migraciones internacionales se dan mayoritariamente por las fuertes desigualdades en términos de desarrollo y poder entre las naciones, haciendo énfasis en las relaciones Norte – Sur, donde gran parte de los flujos migratorios proceden de los Estados menos desarrollados como

consecuencia de la dependencia económica, política, comercial por parte de los países desarrollados.

A grandes rasgos el Cambio Climático (CC) se puede definir como la alteración que se produce en el clima de la tierra. Esto se debe a fenómenos naturales como, en gran medida, a la acción del hombre. Si bien es cierto, ninguna región del planeta se queda exenta de los efectos que trae el CC, las naciones que más se han visto afectadas son las que pertenecen al Sur, que paradójicamente son los países que han emitido menos Gases Efecto Invernadero (GEI) a lo largo de la historia. Dentro de estos Estados no todas las personas se encuentran en el mismo nivel de vulnerabilidad. Usualmente los más perjudicados son los más pobres, (Felipe, 2016, P.3; The Government Office for Science, 2011). Desde inicios de los años 90, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), advirtió que una de las posibles consecuencias más graves por el CC es la migración humana masiva (Brown, 2008, p. 12).

Aunque esta temática no es actual, las migraciones a causas del CC se pueden describir como un fenómeno muy complicado e irregular, porque pueden ocurrir de diferentes formas y a diferentes grados, además de tener un factor multicausal, lo cual deja en evidencia la dificultad para que los Estados y las Organizaciones Internacionales lleguen a la aprobación de algún compromiso con el fin de proteger a los migrantes medioambientales.

Justificación

Este trabajo pretende realizar una investigación frente a la necesidad que tienen los migrantes que se encuentran expuestos a riesgos a causa de los efectos del cambio climático en el mundo y que no cuentan con una protección legal que resguarde su vida al momento de migrar a otro país debido a lo complicado que ha sido para la comunidad internacional poder llegar a un acuerdo en cuanto a las características de éstos y el vacío legal que se presenta en las políticas migratorias y de protección internacional.

Por lo tanto, la importancia de este tema de investigación se ve en la necesidad de que la comunidad internacional pueda llegar a un consenso en la toma de decisiones y en la

creación de un marco legal adecuado sobre cómo deberían actuar ante este tipo de migrantes, ya que en la actualidad se ha visto que existen casos donde los afectados no tienen un estatuto que los respalde y el problema a futuro es que el flujo de migraciones se puede aumentar de manera significativa.

El aporte de esta investigación se proyecta en torno a la migración medioambiental, la falta de consenso sobre sus características, sus implicaciones, y el *vacío legal* que se presenta en su tratamiento. Para efectos del presente trabajo, se entenderá *vacío legal* como: “Un suceso para el que no existe norma jurídica aplicable y que se considera que no debe estar regulado por el derecho rigiéndose, en consecuencia, por los principios hermenéuticos aplicables” (Rubio, 2009). La investigación tendrá en cuenta cómo estas mismas temáticas que han sido desarrolladas en documentos académicos y han sido discutidas por Organizaciones Internacionales, siguen sin tener la suficiente relevancia para que los países con más poder en la política internacional lo tengan en cuenta en sus agendas. También aporta un enfoque a las actuales alternativas que están tomando algunos territorios para la protección de los migrantes climáticos, que, si bien son un ejemplo con buenas prácticas y lecciones aprendidas, se pueden tener en cuenta en las diferentes decisiones tomadas a nivel regional o mundial.

Pregunta de investigación

¿De qué manera los Estados y las Organizaciones Internacionales han implementado mecanismos de protección para superar el vacío legal existente en la migración climática?

Objetivo General

Analizar cuáles han sido los mecanismos de protección implementados por Finlandia, Italia, Australia, Argentina y por Organizaciones Internacionales como la OIM y ACNUR para superar el vacío legal existente en el marco de la migración climática.

Objetivos Específicos

1. Identificar cuáles son las características de la migración climática frente al vacío legal internacional existente.
2. Comparar las medidas internacionales que diferentes Estados han tomado frente a la protección de los migrantes climáticos.
3. Analizar el papel de las Organizaciones Internacionales en la protección de los migrantes climáticos, así como la perspectiva a futuro respecto a la temática.

Metodología

La elaboración de la presente investigación se fundamenta en un estudio cualitativo, el cual pretende abordar y valorar algunos de los aspectos teóricos indispensables para comprender de mejor manera el fenómeno de las migraciones humanas inducidas a consecuencia del CC y el vacío jurídico que impacta en los derechos de estos migrantes. Esto se fundamenta en la consulta exhaustiva de fuentes primarias y secundarias de conocimiento: estudio de los instrumentos jurídicos existentes para procurar la protección de los migrantes forzados como *La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951, el *Protocolo sobre el Estatuto de los refugiados* de 1967, y la *Declaración de Cartagena de 1984 sobre refugiados*; libros e informes sobre la situación migratoria de desplazados ambientales, revistas especializadas, informes de organizaciones no gubernamentales, publicaciones periódicas que contengan información sobre migraciones y CC. La mayoría de los recursos son electrónicos consultados en Internet y en distintas bases de datos.

Se realizó un análisis de diversos autores, en especial aquellos que se enfocan en la *Teoría del Sistema Mundo*, la cual será la base teórica de la presente investigación. El primer objetivo realizará un análisis de las características a través de diferentes trabajos académicos sobre el tema, haciendo especial referencia en la investigación de autores como Felipe (2016) y Altamirano (2014), los cuales han sido uno de los primeros autores que han intentado caracterizar este tipo de migraciones. Además, se hizo uso de diferentes fuentes académicas para las definiciones y documentos de Organizaciones Internacionales sobre el tema de migración y CC.

En el segundo objetivo, con el fin de realizar un análisis comparativo, el cual permite enfocar la investigación en las medidas específicas que han tomado los países en cuestión, se realizó una búsqueda de diferentes bases de datos sobre migración y las políticas migratorias de los países, sus marcos internacionales de protección de desplazados ambientales, las medidas que fueron suministradas por documentos de normativa internacional, artículos académicos y notas de prensa.

El tercer objetivo se fundamenta en diversas fuentes como las páginas oficiales de las Organizaciones Internacionales donde se encuentran los objetivos y actividades de cada organización haciendo uso también de documentos de investigación, *Policy Briefs* y diferentes publicaciones.

Marco teórico y conceptual

Enfoque Teórico

Teorías de la Migración

Desde los postulados de Arango (2007) las migraciones han estado presentes desde siempre, pero se han ido transformando según cada época de la historia. Actualmente, se estima un aproximado de 50 millones de migrantes climáticos, cifra que ha superado el número de desplazados internos y refugiados por conflictos bélicos, étnicos y religiosos (Altamirano, 2014). Además, hay un aproximado de 135 millones de personas que están siendo amenazadas por carencia de agua y desertificación (Wrathall & Morris, 2009). Según la ACNUR, cada año cerca de 20 millones de personas alrededor del mundo se ven obligadas a abandonar su hogar y trasladarse debido a peligros causados por diversos eventos climáticos extremos como lo pueden ser las lluvias frecuentes, sequías prolongadas, ciclones, aumento del nivel del mar, entre otras razones. (ACNUR, SF)

Como plantea Arango (2007, p 6), dentro del campo de las migraciones ambientales se hace el uso de la expresión mundialización de las migraciones internacionales, este término se puede entender como el cambio de la configuración del orden migratorio

internacional. Es decir, que existe un creciente número de países que se encuentran implicados en las migraciones y en aparición de nuevas rutas migratorias, pues ahora existe una cantidad más grande de países receptores, emisores y de tránsito como también de una fuerte tendencia a diversificar las rutas y las conexiones de origen y de destino.

Por otra parte, es importante entender el concepto de *migrante internacional*, que para Tapinos y Delaunay, implica que “los migrantes internacionales son definidos como aquellas personas que cruzan una frontera, cambian su lugar de residencia e ingresan con una nacionalidad extranjera al país de migración” (Pág. 19, 2001). Con lo anterior se debe tener en cuenta que las migraciones pueden ser de carácter doméstico, es decir dentro de un mismo país y varía el lugar de residencia de la población tanto en las zonas rurales o urbanas; también se encuentra el de carácter internacional, que se refiere a la movilización de un país a otro. Por lo tanto, Tizón (1993), indica que la migración se da por la calificación de personas inmigrantes o emigrantes, donde se dé un traslado de una región a otra o de un país a otro, por un tiempo suficientemente prolongado que implique vivir en un diferente territorio y desarrollar actividades cotidianas en ese país de residencia.

En esta línea, Lewis (1954) crea una propuesta relacionada con la economía neoclásica la cual se basa en los principios de elección racional, las diferencias salariales y la maximización de la utilidad. Esta teoría parte del supuesto de que la migración es el resultado de la desigualdad en la distribución del capital por parte de los actores racionales que buscan su propio bienestar. Además, Lewis resalta que la manera de encontrarlo es trasladándose a lugares donde su trabajo se vea mejor recompensado.

La anterior teoría económica desde la perspectiva de la migración tiende a situar que una parte del fenómeno migratorio se da por las falencias económicas en los países de procedencia en contraste con los beneficios y la protección que se pueden encontrar en los lugares de llegada. Si bien es cierto las teorías económicas que se han estudiado dentro del fenómeno de la migración son fundamentales, también es preciso disponer de la importancia que se le debe dar a las migraciones actuales ocasionadas por el CC y el efecto que tiene en las poblaciones más afectadas.

Considerando que gran parte de este tipo de migración no suele ser preparada ni planeada, se necesita tener en cuenta el término de *migración forzada*, según la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de Naciones Unidas (OCHA) este término general hace referencia a un individuo o un grupo de personas que se ven obligadas a huir y abandonar sus hogares habituales de residencia, particularmente a causa de conflicto armado, lugares donde existe violencia generalizada y violación a los derechos humanos (OCHA, 2004). Si bien esta definición no se ajusta a los migrantes por causas del CC, el motivo por el cual deciden migrar responde a una causa directa para su supervivencia, tanto por un desastre natural como por una degradación progresiva del lugar en el que habitan, en donde claramente el derecho a la vida de esta población se ve en riesgo, además se ve comprometidos sus derechos a la salud y educación, entre otros (Fuscaldo, 2016)

Hasta ahora, las teorías nos permiten entender que las migraciones tienden a tener un factor económico; sin embargo, la Teoría del Sistema Mundo, la cual es el eje principal del presente trabajo, tratará de explicar por qué la migración climática es también parte de la perspectiva económica del fenómeno, pero sus causas son totalmente ajenas a las explicadas anteriormente en la concepción tradicional de la migración.

Teoría del sistema mundo

Este modelo creado por Immanuel Wallerstein durante el surgimiento y desarrollo del capitalismo busca analizar la formación y evolución del modo capitalista de producción como un sistema de relación económica, política, social y cultural que nacen al final de la Edad Media, que evolucionaría y se caracterizaría de a poco como el modelo prevaleciente en la economía mundial (Hurtado, S.F, P.3). Esta teoría hace referencia al asentamiento del capitalismo global dentro de las economías de los países de periferia y semiperiferia a través de la introducción de la modernización a los procesos productivos, de esta manera ocasionando el desplazamiento de la fuerza de trabajo de países del Sur hacia los países del Norte. (Salas, 2009)

Esta relación entre el Norte y el Sur no solo tiene en cuenta los criterios económicos, sino que se ahonda mucho más. Los países del Norte se asocian a los países de occidente, los

cuales durante la Guerra Fría se les conocía como *Primer Mundo*, sus principales exponentes son Estados Unidos y Europa Occidental; estos cuentan con poder dentro del contexto internacional y poseen cierta preferencia frente a diferentes instituciones democráticas y económicas. Por otra parte, los países del Sur están asociados con los países en vía de desarrollo, es decir aquellos que no han alcanzado un desarrollo económico fuerte e industrializado y tampoco tienen un sistema financiero sólido para generar la inversión que se necesita para mejorar su desarrollo. Durante la Guerra Fría se le llamó *Tercer mundo* por sus niveles de atraso y pobreza. (Prado, 1998, p 24)

Massey (1993) expone que las empresas que desean más ganancias y riquezas ingresan a los países pobres de la periferia con el fin de poder obtener tierra, materias primas, mano de obra más económica y nuevos consumidores; siendo privilegiados por los gobiernos neocoloniales. Esta teoría aclara que la migración es una consecuencia natural del proceso de desarrollo del capitalismo dentro de las regiones periféricas que se han visto bajo el control y la influencia del mercado mundial económico, generando así flujos masivos migratorios, gran parte de estos desplazándose hacia los Estados del norte.

Al implementar la modernización productiva donde se reemplazan los procesos tradicionales por las prácticas capitalistas, específicamente en áreas como la agricultura y la manufactura dentro de los países de periferia, conlleva a que se cree una reestructuración, una movilidad de los factores de producción y una reubicación de las actividades económicas. Estos procesos influyen a que exista una sustitución de la fuerza de trabajo obligando a estas personas a migrar hacia los países de centro, en donde se verán en condiciones de aceptar trabajos de baja remuneración, generando así el esquema de desigualdad existente en el capitalismo, además estos nuevos procesos de modernización generan impactos ambientales negativos que no habían sido contemplados en el proceso de modernización, llevando a consecuencias futuras bastantes graves para la población. (Salas, 2009; Novelo, 2004)

Autores como Portes y Walton (1981), Sassen (1988), Morawska (1990) han demostrado que la migración dentro de esta teoría no se da solo por la necesidad de usar métodos industriales para la extracción de materias primas o la debilidad de las relaciones

productivas tradicionales para la mano de obra, sino que también existe el proceso de globalización económica, el cual crea ciertos lazos culturales entre los países industrializados y los países en vía de desarrollo, que se mantienen a través de los medios de comunicación y campañas de publicidad dirigidas por los países capitalistas, que informan sobre estilos de vida del mundo desarrollado e incitan al consumo moderno y animan a dirigir la migración a los países capitalistas. (Massey, 1993)

Los países de centro son mucho más industrializados y tienen una manufactura de alta tecnología electrónica, informática y de las telecomunicaciones entre otras grandes ventajas, sin embargo, son los responsables de la explotación y el uso excesivo de los combustibles fósiles, utilizados por décadas que han emitido casi el 80% de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en el mundo (Rivera, 2015). Por otro lado, gran parte de los países de periferia, son los que menos responsabilidad tienen de emisión de GEI, pero en la actualidad son los países que más han sufrido y a futuro sufrirán las consecuencias del CC, incluyendo el aumento en los índices de migración hacia los países del norte global. (Criado, 2019)

Estos Estados del norte son en gran medida los que se encuentran frente a la toma de decisiones a nivel internacional y los cuales lideran diferentes Organizaciones Internacionales. En el caso del CC hacen parte de los países que más deberían tomar cartas en el asunto de disminuir los niveles de CO₂ para así poder evitar un CC peligroso con consecuencias devastadoras para las personas y para el planeta tierra (Tierra, 2015). Sin embargo, por más proyectos realizados por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y diferentes protocolos realizados como en el *Acuerdo de París* de 2015, no todos los países se encuentran interesados en tomar acciones contundentes frente a la problemática ni tampoco le han dado la importancia necesaria a la reducción de GEI que causan la destrucción de la capa de ozono, que a futuro no solo afectará en gran medida a los países del sur, sino que también se verán los impactos del CC en todos los rincones del mundo, como las extremas olas de calor y el cambio de patrones de los huracanes.

Como menciona el centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno, debido a las catástrofes naturales alrededor de 20 millones de personas fueron desplazadas solo en 2018 y si esta tendencia se mantiene se estima que en la región de América Latina para el año 2030 habrá aproximadamente 17 millones de personas víctimas del desplazamiento interno debido al CC (Semana, 2020). Para las próximas décadas se verá más a menudo cómo las catástrofes naturales provocadas por el CC destruirán los pocos progresos de las personas más pobres, y se espera que esto aumente dramáticamente la relación del PIB per cápita entre los países más ricos y los países pobres.

Como relata Hoffmann (2021) existen tres causales por las cuales las catástrofes climáticas agravan esta desigualdad, la primera se da porque en las diferentes regiones las personas de bajos recursos suelen estar más expuestas a los impactos del CC a comparación de las personas con mayor poder adquisitivo. El segundo punto es que los más pobres son los que mayor parte de su riqueza pierden cuando se enfrentan a una situación climática extrema, y el último punto es porque las poblaciones más vulnerables disponen de menos recursos para poder hacer frente a los impactos negativos de las consecuencias del CC. Por lo tanto, son las primeras en verse más afectadas y sintiendo que su vida se encuentra en peligro se ven en la necesidad de movilizarse con el fin de encontrar una mejor calidad de vida de la que puedan llegar a tener en su lugar de origen.

Con lo anterior, se puede resaltar que el CC no solo se puede ver como un problema medioambiental, sino que también traslada sus efectos al ámbito político, social y económico alrededor del mundo, lo cual produce una serie de consecuencias que ponen en peligro tanto al medio ambiente como a los seres humanos. (Vernet, 2016, p. 11)

Enfoque Conceptual

A continuación, se presentará el enfoque acerca del concepto principal utilizado durante el desarrollo del trabajo, el cual será el CC, pues esta definición plantea una importancia estratégica para comprender el surgimiento de la migración climática, cómo se ha abordado, sus consecuencias y derivados sobre la población mundial.

Cambio Climático

Acorde con la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC), el CC se entiende como la alteración del clima atribuida tanto por la variabilidad natural, así como la que se genera como resultado de la actividad humana, la cual varía la composición de la atmósfera mundial. El clima del planeta ha experimentado constantes cambios a lo largo del tiempo geológico como las fluctuaciones significativas de la temperatura global, es más, el período de 1983 hasta el 2012 se ha convertido en el ciclo de 30 años más cálido de los últimos 1400 años. (IPCC,2014; Vernet, 2016)

Según el IPCC, la temperatura global ha aumentado en un 0.85 grados centígrados durante los últimos dos siglos, y si aumenta a 2 grados con respecto a los niveles de la era preindustrial, los riesgos derivados producirían cambios peligrosos y notables en los sistemas naturales y humanos. Si se supera este umbral la degradación ambiental sería irreversible, habría un punto de no retorno, lo que provocaría la pérdida de ecosistemas, la reducción de recursos hídricos, el derretimiento de los glaciares y el aumento del nivel del mar (Rodríguez, 2021). Gran parte del calentamiento que se registró durante el último siglo es causado por el ser humano al emitir GEI, con el fin de cubrir las necesidades energéticas de la vida moderna (principalmente quema de combustibles fósiles, agricultura, el uso de la tierra, entre otras). El objetivo de disminuir la producción de GEI no es tarea fácil, porque se requiere de una actuación conjunta tanto de los Estados ricos como los que se encuentran en vía de desarrollo; de no tomar medidas a tiempo todos se verán afectados por las consecuencias del CC.

De acuerdo con la NASA, los océanos en el mundo han aumentado un promedio de 7.6 centímetros desde 1992 y esta tendencia se sigue percibiendo, si se toman medidas en la reducción de emisión de los GEI, el nivel del mar puede aumentar entre 20 y 60 centímetros, pero si no se llega a ningún acuerdo o no se le da la importancia necesaria los océanos se pueden elevar entre 85 y 130 centímetros a una gran velocidad (Vernet, 2016, p 14). Este fenómeno puede verse presente en las islas del Pacífico Sur, específicamente en Kiribati. No solo es uno de los países más pequeños y aislados, sino uno de los más vulnerables a las

consecuencias del CC. Los científicos estiman que en los próximos 10 o 15 años estas islas se verán sepultadas con la subida del nivel del mar y dejará sin país a un aproximado de 100.000 personas que se verán obligadas a abandonar su país natal. Pero no solo este país está en peligro de desaparecer también naciones como Tuvalu y Maldivas están en riesgo (BBC News, 2020) no solo las naciones, también su cultura, idioma e idiosincrasia de cada pueblo.

El CC también tiene sus efectos en la agricultura, la pesca y la ganadería, pues este sector depende del clima para su progreso. Al incrementarse la intensidad de los fenómenos extremos, como la contaminación y salinización del agua, las olas de calor que han ocurrido tanto en Europa como en países de África, las tormentas y las inundaciones que han afectado a centenares de personas han provocado una movilización de personas que con el tiempo y con las condiciones del planeta se irán incrementando constantemente. Con lo anterior, se da paso al inicio del desarrollo del presente trabajo.

Capítulo 1

Ni los fenómenos naturales, ni las migraciones conocen de fronteras (Espósito y Torres, 2012). Por lo tanto, se requiere de la acción internacional en etapas necesarias para la gestión de las situaciones y se debe acudir al Derecho Internacional como el orden normativo usado para la materialización de dicha labor internacional (P. 11). La migración a causa del CC conlleva un desafío que es indispensable analizar desde el marco jurídico internacional para avanzar en una pertinente y aplicable regulación del fenómeno. Sin embargo, han existido diferentes limitaciones en la protección efectiva de la migración climática.

Dentro de los aspectos más importantes sobre las migraciones se debe atender la protección y seguridad de las personas que migran a través de los instrumentos jurídicos que existen a nivel internacional. Si bien es cierto la protección jurídica a los migrantes se ha ido desarrollando y adaptando a las situaciones que traen los diferentes desafíos, no siempre ha logrado acondicionarse a todos los cambios que se han venido presentado a través de los

años. Lo común es que las migraciones se den por situaciones laborales, económicas, políticas o por persecución de raza o etnia, entre otras razones. Además, estas características, gozan de cierto reconocimiento y amparo, aunque la protección internacional no arropa todas las realidades o eventualidades que trae la contemporaneidad. (Felipe, 2016, p 187)

Algunos tipos de migraciones como la migración forzada cuentan con ciertas garantías básicas que se establecen en el marco internacional de los derechos humanos y tienen una regulación establecida por cada Estado con relación a las migraciones, así como dentro de algunas convenciones internacionales específicas de este asunto, como lo es la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados (ONU, 1951). Al existir diferentes tipos de migraciones, se encuentran diferentes actas y documentos, como el Protocolo de Nueva York sobre movimientos transfronterizos (ONU, 1967), la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (ONU,1990), los Principios Rectores de los Desplazados Internos (ONU, 1998), entre otros que conforman el marco jurídico para la protección de los migrantes.

En el caso de las personas que migran por consecuencia del CC, existen ciertas restricciones para que se dé la importancia y el reconocimiento jurídico necesario, además de que existe un vacío legal para la protección de ciertos migrantes; en el año 2011 el Representante de la ACNUR, Antonio Guterrez, aseguraba en su discurso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que dentro de las migraciones forzadas existía una brecha o vacío en la protección de cierto tipo de migraciones y de derechos humanos de estas personas, además que no existe un órgano que supervise la aplicación de la protección de los desplazados.

In this difficult environment, I am concerned about the emergence of protection gaps with respect to persons of concern to my Office. By protection gaps, I mean areas where existing provisions of international refugee law – and human rights law – are either not adequate in scope or are not applied in a sufficiently broad or inclusive way to protect victims of forced displacement. (...) Finally, let me mention a further area

where protection gaps emerge, and where the complementarity of different bodies of law can help to fill them

- (ECHR, 2012, p. 50 - 54).

En el caso sobre las migraciones a causa del CC, la comunidad internacional no ha podido llegar a un marco normativo internacional para asegurar la protección de los migrantes climáticos por la dificultad que hay para llegar a un consenso en la argumentación sobre la protección de derechos humanos, puesto que lo tradicional es recurrir a las producciones de otros sistemas regionales o internacionales para determinar cómo es tratada la cuestión de la disputa y qué soluciones han podido crear. Por ejemplo, en informes, resoluciones, comentarios generales o consideraciones finales de diferentes órganos sobre la materia. En este punto aparece un ejercicio de determinación tanto de convergencias o de divergencias que da como resultado la conformación o en caso de que haya una convergencia se da una “tendencia internacional”. (Clérico, 2020)

Lo que hace difícil llegar al consenso, es el proceso de toma de decisiones que busca el acuerdo de la mayoría de los participantes e intenta resolver y reducir las objeciones que presentan las partes, con el fin de lograr la decisión más conveniente para todos (PBI, s.f). El problema en la cuestión de la protección a los migrantes climáticos es que se tienen diferentes visiones e ideas sobre el tema. A continuación, se presentarán cinco características de análisis que fueron expuestas por Felipe (2016) y Altamirano (2014), pues se encontró que estos son los puntos claves que se deben tener en cuenta a la hora de abordar el vacío legal, dado que estas ayudan a comprender la coyuntura que tiene la comunidad internacional acerca de la temática y la falta de acuerdo sobre el tema de la migración climática.

Subcategorías de la migración climática

La primera variable que se debe entender es la conceptualización entre las migraciones climáticas y las ambientales, las dos forman parte de un solo núcleo, sin embargo, las migraciones climáticas se relacionan a los cambios medioambientales producto del CC derivado de la mano del hombre, por otra parte, las migraciones ambientales, se dan

por una degradación ambiental no relacionada con el CC (como tsunamis, terremotos o erupciones volcánicas). (Mayer, 2016; Gamero, 2018)

Entendiendo lo anterior, los autores Kälin & Schrepfer (2012) realizaron una adaptación de la categoría general de término migración climática, empleada por la OIM (2008), que se mencionaba anteriormente, pues para los autores este concepto es problemático, pues arriesga los marcos de protección existentes, en especial para los desplazados internos y transfronterizos. También, confunde la distinción entre los movimientos que son forzados y los que son voluntarios desde el punto de vista legal (Kälin & Schrepfer 2012, p.28). No obstante, para julio de 2014, la OIM junto con la Unión Europea, publicaron un glosario sobre migración, medioambiente y CC, donde se expone estas tres categorías de migrante dentro del apartado de Movilidad Humana en contexto de medioambiente y CC (OIM, 2014, p 13).

Tanto en la adaptación como el glosario se divide en tres subcategorías: la primera, *migración por emergencia ambiental o en contexto de desastre*, la cual hace referencia a las personas o grupos de personas que se ven obligadas a desplazarse por un suceso ambiental que puede ser tanto eventual como repentino; tales como inundaciones, incendios, huracanes, entre otros. Esto hace referencia a los migrantes que deben huir a causa de una catástrofe, los cuales tienen un mayor grado de vulnerabilidad y tienden a migrar internamente, pero también hay desplazamiento a través de las fronteras; el retorno a sus hogares depende del grado de afectación que produjo el impacto climático.

La segunda es la *migración ambiental forzada*, donde la persona se ve obligada a dejar su hogar con el fin de evitar una peor deterioración ambiental, esta característica se puede ver en los casos de algunos países africanos, donde las personas se han visto perjudicadas durante largos periodos de tiempo por las sequías de sus tierras y, al no poder tener una calidad de vida aceptable, deciden migrar tanto al interior de su país como hacia el exterior. Este tipo de migración no es voluntaria y la gravedad de esta puede asemejarse a la

situación de los refugiados, usualmente no tienen la opción de volver a su hogar de origen o cuando menos no en un corto plazo.

La tercera categoría es la *Migración inducida por el CC*, hace referencia a las personas que deben dejar su hogar en un contexto de deterioro del entorno, pero tienen una opción real de permanecer o de retornar. Este tipo de migración puede darse tanto a nivel interno como a través de las fronteras internacionales y tiene un aspecto similar con las migraciones laborales que, en gran parte de los casos, un grupo familiar puede seguir habitando la zona y envían a un integrante de la familia a un lugar donde las condiciones sean mejores para que pueda trabajar y enviar remesas.

Estas subcategorías de la noción amplia dada por la OIM establecen la distinción necesaria entre movimiento forzoso y movimiento voluntario, también la posible temporalidad de la migración, factores clave que se deben revisar a detalle, sin embargo, estas categorías no corresponden a los marcos legales internacionales aplicables a categorías de personas. Otro problema se da en que estas categorías se aplican tanto a nivel interno como internacional, y esto no tiene en cuenta las diferencias fundamentales en los marcos legales (Kälin & Schrepfer 2012, p.30). Por lo tanto, los migrantes climáticos dependen de todos estos debates terminológicos entre los actores de la migración, actores humanitarios y los actores del desarrollo, lo que hace más difícil lograr los consensos para responder a estas cuestiones dado que todos intentan defender sus propias posiciones.

Falta de acuerdo sobre la terminología del migrante

Otro debate de importancia se da sobre la terminología y definición que se debe usar para referirse a las personas que migran como consecuencias de los efectos del CC, según Egea y Soledad (2011) denominar a las personas que se desplazan por causas medioambientales puede generar confusión y limitar el reconocimiento del fenómeno que necesita la atención y la protección por parte de la comunidad internacional.

Uno de los términos más usados para hacer referencia a estas personas, es el término “*Refugiado Climático*” propuesto inicialmente por Lester Brown en 1979, seguido de El-Hinnawi quien en 1985 en un informe para PNUMA, lo define como “Aquellos individuos que se han visto forzados a dejar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, debido a un marcado trastorno ambiental, ya sea a causa de peligros naturales y/o provocado por la actividad humana que afecte seriamente su calidad de vida” (El - Hinnawi, 1985; Elorrieta, 2019) Sin embargo, esta definición es inapropiada para el Derecho Internacional (Courtnil, 2017), porque en la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* de 1951 y en el Protocolo de Nueva York (1964) no reconoce los factores ambientales como criterios válidos para definir la condición de refugiado. (MIRAC, 2021)

Otra denominación corresponde a la de *desplazados climáticos*, que son “aquellas personas que se encuentran fuera de sus hogares o de su lugar de residencia debido al CC o desastres naturales, que han debido migrar de manera forzada” (Aqua, 2020). Existen muchas más designaciones para los migrantes climáticos, por ejemplo, ACNUR los nombra “*personas desplazadas en contextos de desastres y CC*” dado que denotan que es mucho más preciso para hacer referencia de estas personas (ACNUR, sf). Las anteriores definiciones nos permiten comprender de mejor manera alguna de las razones por las cuales las personas migran, teniendo en cuenta que también lo hacen debido a distintos factores ambientales, que, junto a los económicos, son razones de peso que les obligan a irse de sus ciudades natales o de residencia.

Según Borrás y Felipe (2018, p 113) las denominaciones para estas personas son muchas, como lo son migrantes motivados por el medioambiente, refugiados del CC, persona desplazada por el clima, refugiados de los desastres naturales, eco migrantes, eco- refugiados, personas ecológicamente desplazadas, migrantes forzados ambientales, desplazados medioambientales, entre otras. (Felipe, 2018, p 21)

Para este trabajo, se hará uso del término *migrante climático*, que según el glosario de la OIM (2007), los migrantes por motivos ambientales son:

Personas que, debido principalmente a cambios repentinos o graduales en el medio ambiente que inciden en su vida o en sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar su lugar de residencia habitual (...) de carácter temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo.

Esta definición muestra la influencia que tiene el CC con respecto a la migración y el impacto que los cambios ambientales han tenido en este fenómeno.

Con la revisión somera de los anteriores términos que hacen referencia a esta población, podemos evidenciar que aún no se ha acordado ninguna definición que sea aceptada internacionalmente y que comprometa a la comunidad internacional a velar por la protección de estos migrantes. Esta situación genera entonces una mayor complejidad a la hora de llegar a un acuerdo sobre el particular. Ahora, para lograr que se establezca una definición clara del concepto se necesita crear un estatus jurídico bajo el cual puedan atenderse las necesidades específicas de esta población. Sin embargo, lograr que los Estados del norte global empiecen a tomar medidas en esta línea implica que reconozcan el estatuto y por lo tanto tendrían también que tomar medidas más rigurosas respecto a lo referido al aspecto medioambiental, lo cual no sería económicamente beneficioso, dadas las implicaciones respecto de las fuentes de consumo (que a su vez implican energías contaminantes) emergiendo la necesidad de crear y usar medidas alternativas que pueden implicar un riesgo comparado al lucrativo modelo económico actual.

Al no tener un reconocimiento internacional del concepto, tampoco existen datos exactos sobre la cantidad de personas que se han visto obligadas a abandonar sus hogares debido al CC, explicado a profundidad en el siguiente capítulo.

El problema con las Cifras

Un problema más se suma a que no se haya llegado a un consenso en la terminología de este tipo de migrante, de acuerdo con Docherty y Giannini (2009) dependiendo de cada definición que se use, varían los parámetros frente a cómo se entiende el término y asimismo las cifras. Ciertamente, uno de los retos que se tiene a nivel internacional es la gran discrepancia que existe frente a los conocimientos entre la migración y el CC, por esta misma razón parte de los sistemas de datos oficiales no logran captar el número total de migrantes ni sus circunstancias particulares y los datos dados sobre la migración a escala internacional, no representan con exactitud el número de migrantes que se pueden encontrar en situación irregular, por distintos factores. (ACNUDH, 2006)

Por otra parte, la OIM manifiesta que la recopilación de datos, tanto de las consecuencias del CC como de las migraciones es compleja por separado, pues llegar a datos seguros es muy difícil y más en los países con mayor índice de pobreza (OIM, 2009). En los casos de desastres naturales, la recolección de datos es mucho más compleja ya que hay personas que han podido quedar sin hogar, pero se refugian en casas de familiares o conocidos y no llegan a ser registradas de manera oficial u otras personas que por la necesidad de recibir ayudas se registran más de una vez. (OIM, 2014)

Para Oliver-Smith (2010) y Altamirano (2014) la recopilación de cifras es diferente en cada investigación ya que cada autor acoge un término y emplea una metodología de análisis diferente y de esta manera varía la cantidad de migrantes climáticos en el mundo; Nicols (2011) hace una aproximación de entre cincuenta y doscientos millones para el 2050, Myers (2002) dice que puede existir doscientos millones para el mismo año. Gran parte de los autores coinciden en una estimación que se encuentra entre 50 millones de migrantes climáticos forzados en la actualidad y se pronostica que para el año 2050 exista un aproximado de 250 millones. Lo que sí se puede demostrar es que los migrantes climáticos ya han superado a los migrantes forzados de guerras internas y conflictos políticos. (Altamirano, 2014, p 59)

Las cifras anteriores son alarmantes y es probable que sigan en aumento, mientras las medidas de la comunidad internacional se posterguen, los datos verdaderos de las personas que deben migrar por estos hechos serán un verdadero misterio. Para llegar a cifras más acertadas se ve la necesidad de crear una institución o algún tipo de organismo que se responsabilice por la recolección de cifras relacionadas con la migración a causa del CC.

La temporalidad en los movimientos migratorios

Dentro de las características más estudiadas de las migraciones en general se encuentra la temporalidad, que hace referencia al ritmo, secuencia, velocidad, aceleración, entre otras propiedades temporales de los movimientos migratorios. No existe una temporalidad única, puesto que no toda población migrante reproduce el mismo patrón (Canales, 1999, p 20). Para el análisis de la temporalidad de las migraciones causadas por el CC diferentes autores como Suhrke (1993) propone que para identificar los tipos de temporalidad se debe considerar el problema de degradación ambiental por el cual tuvieron que migrar las personas, entre ellos la deforestación, la elevación en los niveles del mar, la desertificación y la sequía, la degradación de la tierra, el agua y el aire.

Por otra parte, la distinción usada por las Naciones Unidas se divide en: los *desplazamientos temporales* que abarcan menos de tres meses, *las migraciones de corta duración* que tienen un tiempo estimado de tres meses a un año y *las migraciones de larga duración* que deben llevar más de un año (ONU,1998). Esta temporalidad de la migración tiene relación con la naturaleza de los procesos ambientales desde la perspectiva de los fenómenos de lenta aparición o los desastres repentinos, también se debe tener en cuenta las dinámicas de migración estacionales debido a sequías (Piguet et al, 2011).

Por esta misma rama Altamirano (2014) caracteriza la temporalidad de las migraciones climáticas en tres, primero las *migraciones estacionales*, si bien este tipo de migración existía antes del daño ambiental, los efectos del CC, como la elevación de la temperatura o el aumento de las lluvias ha acelerado este proceso migratorio, este tipo de migración se da en épocas del ciclo agrícola y productivo, pues luego de la siembra o cosecha

los productos se acaban y no son suficientes para el sostenimiento de las familias. Existen temporadas de escasez e insuficiencia de agua potable, los grupos deciden migrar con el fin de encontrar mejores lugares donde puedan habitar mientras la temporada pasa (este tipo de migración va de la mano también con la migración laboral). Otros de los efectos del CC a este tipo de característica de temporalidad, es la aparición de nuevas enfermedades en plantas y el aumento de roedores, que generan un peligro en las cosechas de granos; el siguiente efecto es la existencia de un aumento en la irregularidad del comportamiento climático, porque las épocas de lluvia y sequías en tiempos pasados era posible estimarla y ahora es muy impredecible.

El segundo tipo es la *migración temporal*, se da “cuando las personas abandonan sus lugares de origen independientemente de la estacionalidad agropecuaria, se realiza en cualquier época del año” (p 64) similar a la migración estacional pero suele ser menos urgente ya que los daños y el ambiente se van deteriorando con los años; en los primeros momentos, las familias eligen permanecer en los hogares estudiando diferentes variables de riesgo, económicas y demás para decidir trasladarse (OIM, 2014). Debido a los efectos del CC sobre la tierra, como lo son el aumento de las lluvias que no permite un cultivo próspero o el incremento en el volumen de los cuerpos de agua cercanos que en algunos casos da como consecuencia el daño en plantaciones y hogares que obliga a las personas a desplazarse a lugares seguros durante esas temporadas, el autor pone de ejemplo los casos de Bangladesh, las riberas del río Nilo y el norte peruano.

Por último, *las migraciones permanentes* implican un desplazamiento definitivo, se da como consecuencia de factores desfavorables que afectaron y pueden seguir afectando el lugar de origen, el cual no presentará a futuro condiciones ecológicas, ambientales, ni sociales para el regreso. Ejemplo de esto se da en los pequeños Estados insulares, que, debido al aumento del nivel del mar, desaparecerán sin posibilidad de valerse de agricultura, pesca o tener agua potable, según Kelman (2008) debido al CC, muchas de estas islas van a experimentar cambios severos e irreversibles y no podrán volver a ellos en siglos. Estas personas no solo deben dejar sus tierras, también su hogar y su identidad para siempre (p 31). Por el momento, algunos migrantes se desplazan al interior del país de origen y el Estado se

debe encargarse de ellos, pero a nivel internacional se convierte en una cuestión más compleja que puede llegar a convertirse en refugio, pudiendo ser asistido por Organizaciones Internacionales como la OIM o ACNUR, sin embargo y como se ha visto, al no tener el concepto legalmente aceptado de migrante o refugiado climático permanente, la protección a estos se ve complicada de asegurar (p 67).

Según Appave (2012), la temporalidad de las migraciones, así como sus otras características son muy difíciles de asegurar con precisión ya que no hay mecanismos o métodos para predecir cuándo y el porqué del regreso de las personas a sus hogares, esto se convierte en una tarea prácticamente imposible debido a que cada caso es diferente. Por lo tanto, el intento de fijar políticas al respecto de la posibilidad del retorno son limitadas y se debe tener en cuenta muchos factores como por ejemplo si la causa ambiental ha finalizado o puede volver a suceder, la gravedad de esta amenaza, la diligencia de la gestión que tenga el gobierno en políticas de reconstrucción o adaptación, la suficiencia económica de las familias o grupos, entre otros factores no predecibles.

La voluntariedad dentro de las migraciones climáticas

La necesidad que hay para definir políticas, nacionales e internacionales para proteger a los migrantes climáticos es una tarea compleja, dentro de las variables que se han estudiado se percibe también la división entre los migrantes que deben movilizarse de carácter forzado o voluntario. La OIM (2019) considera que hay voluntariedad si existen dos condiciones: la primera es que existe la libertad de elección, donde no existe presiones físicas o psicológicas y la segunda por una decisión informada, la cual requiere de disponibilidad de información actual, imparcial y fiable en la que se puede fundamentar la decisión tomada.

Esta diferenciación entre el desplazamiento forzado y el voluntario dentro del CC se difumina, porque las dinámicas contemporáneas quiebran con las categorías creadas en el pasado, porque en los movimientos actuales muy pocos son totalmente voluntarios o forzados, este carácter voluntario o no voluntario tiende a moverse en una línea gradual y

continúa en que se ubica en situaciones atípicas (Fuhem, 2017). Casos como una menor producción de cultivo por parte de los agricultores, o que los tiempos climáticos no favorezcan la agricultura o que sus tierras no produzcan lo suficiente para subsistir ni proveer sus familias, ¿Su desplazamiento es voluntario o forzado?

Según Segal (1993), esta línea entre lo voluntario y lo involuntario es esencial debido a que las motivaciones para salir de su hogar de origen pueden estar vinculadas a diferentes factores, por ejemplo, una persona puede estar escapando por la subida del nivel del mar y también puede estar buscando una mejor oportunidad económica de vida. Entonces, el grado de voluntariedad es relativo. Cada caso es único y encasillar las diferentes situaciones de los migrantes se vuelve muy complicado, ya que se necesitaría de un análisis con las circunstancias individuales de cada persona previas a la migración, requiriendo así un estudio particular de la vulnerabilidad de las personas o grupos de personas afectadas y otro análisis de la relación entre la migración y los efectos del CC. (UKCCMC, 2013)

Bates (2002) propone que el factor de voluntariedad o de motivación personal tiene diversos grados de coacción, tanto de la inmediatez como de la intensidad de la afectación medioambiental. Las tres categorías que plantea dependen de la situación del migrante y va en una escala que inicia en “Voluntariedad extrema” hasta la “involuntariedad extrema”. Primero, las personas que migran debido a desastres medioambientales inminentes, se encuentran en involuntariedad extrema, pues dicha situación depende de la coacción de la naturaleza; el segundo grupo son las personas que migran por la expropiación del medioambiente, en este caso se tiene una involuntariedad media con cierto grado de coacción, dado que cuentan con un margen de tiempo para elaborar una estrategia y tomar decisiones dependiendo de diversos factores que se toman en cuenta a la hora de migrar. El último grupo son los migrantes producidos por la degradación del medio ambiente que tienen categoría de voluntariedad extrema, puesto que el deterioro no es inminente, sino que, a través del tiempo se ven los efectos medioambientales y los habitantes pueden evaluar tanto los factores sociales como económicos en un tiempo más prolongado para tomar la decisión de migrar.

Las características anteriores denotan lo difícil que puede ser llegar a un consenso a nivel internacional, principalmente porque no todos los Estados quieren tomar responsabilidad de los migrantes climáticos, ya que, si se acepta la existencia de estos, demuestra la necesidad de tomar extremas medidas para detener el CC, tarea muy compleja puesto que dejar de lado su manera de producción y consumo, por medio de la práctica de extracción tradicional, no sería rentable ni productivo. Además, si se acepta la terminología del migrante climático, los Estados ricos deberían ayudar a velar por la protección de estas personas, lo que significaría que aceptan la culpa de que lo que está pasando es debido también a su impacto ambiental.

Estas categorizaciones permiten explicar de mejor manera las variables y motivaciones de la migración climática, la cual necesita que el término de migrante climático se amplíe para todas las situaciones en las que se aplique motivos climáticos y ambientales; por otra parte, la academia debería llegar a un consenso primero, puesto que, si no se logra un acuerdo previo frente a la definición de lo que se entiende por migración climática, los Estados no podrán considerar el aplicarla y el problema para continuar distinguiendo y reconociendo la migración climática a diferencia de la migración por otros fenómenos, se volverá mucho más compleja. Finalmente, el primer paso para establecer medidas de protección a estos migrantes es que cada país reconozca su responsabilidad individual frente a la contaminación y el CC, para que de esta manera asigne recursos que permitan el reconocimiento de los migrantes climáticos y la extensión de leyes migratorias hacia este tipo de desplazados.

A pesar de que el panorama del consenso aún no tiene una proyección clara para la mayoría de las naciones, existen ciertos ejemplos bastante particulares de países que sí se han tomado la responsabilidad de recibir migrantes debido a las condiciones medioambientales.

Capítulo 2

Esta falta de consenso con las diferentes características de la migración climática no ha permitido que se establezca un marco jurídico que acoja a los migrantes por el CC tanto

de voluntariedad forzada como intencionada. Asimismo, el rol de los Estados dentro de esta temática es de vital importancia, ya que son los actores que están llamados a generar mecanismos de protección para la población y tomar decisiones con impacto nacional e internacional. Desde principios del siglo XXI algunos Estados han intentado incorporar dentro de sus legislaciones nacionales mecanismos de protección para este tipo de migrantes, en el siguiente análisis se darán a conocer las cifras de los migrantes que han llegado a cada país, las medidas que se tomaron y la actualidad de estas.

Para realizar el análisis se identifican las medidas implementadas por Finlandia, Italia, Australia y Argentina. Se ha escogido el caso de estos países porque han sido uno de los únicos en el mundo que han reconocido la existencia de los migrantes a causa del CC y dentro de sus legislaciones han creado mecanismos de protección para estos migrantes, además se escogieron países de diferentes regiones y con diferentes situaciones. En cada país se analizarán las siguientes variables: el tipo de gobierno de turno al momento de ejecutar la ley, cifras de los migrantes y refugiados del periodo de ejecución, la ley decretada y los mecanismos de protección para los migrantes climáticos, su duración y se tendrá en cuenta si el desarrollo de las medidas ha incidido en países vecinos o de la región en la que se encuentran.

Finlandia e Italia

Para el año 2003, en Finlandia se estaban realizando las elecciones parlamentarias para cambiar la composición política del gobierno y Matti Vanhanen asumió el cargo de primer ministro (Seppo, 2017), durante este periodo se realizó un proyecto donde se propuso seguir una política responsable con respecto a los inmigrantes y refugiados que residan en el país. Se les garantizará condiciones seguras con el fin de proteger los derechos humanos y fundamentales, a través de la cooperación internacional, el país desea trabajar para aliviar las crisis relacionadas con los refugiados e intentar abordar la raíz de estas crisis (Finland Government, 2003, p 5). Para este momento Finlandia contaba con 192.169 inmigrantes dentro de su territorio se movilizaban, principalmente por motivos laborales y de

reunificación familiar; y aceptaron 10.835 personas refugiadas. (Datos Macro, 2000 – 2005; BM, 2020)

En el año 2004, Finlandia, se convierte en el país pionero en establecer mecanismos de protección para los migrantes climáticos y elabora un programa de política de inmigración donde está presente la ley de extranjería 301 de 2004, la cual proporciona asilo a los refugiados y la protección tradicional de los refugiados suscrita en la Convención de 1951 además, da permiso de residencia por razones de protección subsidiaria¹ otorgado a las personas que sufran algún tipo de amenaza de muerte, tortura o condena inhumana, daño grave para la integridad de la persona que se derive de un conflicto armado.

El tema que nos compete se encuentra en la sección 88a la cual concede protección humanitaria si una catástrofe ambiental impide que la persona regresara a su lugar de origen estando en otro país, y en tal caso que no se aplicará el asilo ni la protección subsidiaria, la persona podría expedir un permiso de residencia la cual podría extenderse a los miembros de su familia (Ministry of the Interior, 2004).

Un extranjero que reside en Finlandia se le otorga un permiso de residencia sobre la base de la protección humanitaria, si no existen motivos en virtud de los artículos 87 u 88 para otorgar asilo o brindar protección subsidiaria, pero no puede regresar a su país de origen o país de residencia habitual anterior como resultado de una catástrofe ambiental o una mala situación de seguridad [...].

(Finland, Aliens Act 301, 2004) Traducción al español Turriago, C (2021)

Además, este país proporcionó una categoría más de protección a los grupos de personas desplazadas por causas medioambientales, bajo la sección 109 de la ley, donde propone que la protección temporal está disponible para los extranjeros que necesiten protección internacional y que no puedan volver a su país de origen, porque ha habido un

¹¹ “Mecanismo que se le da a personas que no reúnen los requisitos para obtener asilo o refugio, pero que necesitan protección al existir motivos para creer que si vuelven a su país podrían sufrir algún daño”. (ACNUR, 2018)

desplazamiento masivo de personas en el país o en sus áreas vecinas como resultado de un conflicto armado, una situación violenta o un desastre ambiental. (Hush, 2017; Ministry of the Interior, 2004)

Al año siguiente que se establecieron estos artículos, el país vecino Suecia realiza también la Ley de extranjería 716 de 2005, así como la de Finlandia ofrece a las personas asilo y protección subsidiaria. Pero tiempo más tarde se crea una categoría aparte llamada “otras necesidades de protección” que se encuentra en el capítulo cuatro, Sección 2.3:

Una persona que necesite otro tipo de protección es un extranjero que en casos distintos a los mencionados [...] necesita protección debido a un conflicto armado externo o interno, o 3 no puede regresar a su país de origen debido a un desastre ambiental. (Sweden Government, 2005 Aliens 716,) Traducción al español por Turriago C (2021)

A diferencia de la finlandesa, la ley sueca cuenta con algunas restricciones como el alcance de la palabra “desastre ambiental” que se centra en calamidades que son repentinas, originalmente destinada a catástrofes como Chernóbil, es decir que esta no cubre desastres ambientales que tengan una evolución lenta; y la persona migrante sólo puede pedir este tipo de protección solo si no puede migrar dentro de las fronteras del país de origen (Hush, 2017). Para el año 2010, un total de 7.570 migrantes se acogieron a la ley de personas con otras necesidades de protección (Agencia Sueca de Migraciones, 2010)

Sin embargo, por la situación ocurrida en 2015 a causa de la crisis de los refugiados sirios² en Europa, Finlandia derogó en 2016 el artículo 88a y las personas que ya habían recibido los permisos de residencia por motivos humanitarios solo podían quedarse en el país

² Inicia en 2015, con un éxodo masivo de casi un millón de personas que huían de la guerra civil en Siria junto con desplazados de otros conflictos en Oriente Medio y África Subsahariana que emigraron a países del sur de Europa, pero estos se vieron desbordados de inmigrantes; por lo tanto, la UE decidió establecer cuotas de acogida para los países europeos, pero cada Estado decidió cumplir o rechazar estas medidas, lo que generaría un incremento en los campos de refugiados de Grecia y Turquía. (Barchilón, 2020)

si tenían alguna otra razón para permanecer como un trabajo o estudio. Suecia optó por una derogación temporal en el año 2016 que se prorrogó hasta junio de 2019, sin embargo, esta ley ya no protege a una persona que no pueda regresar a su hogar debido a algún desastre climático y no tiene derecho a un permiso de residencia. (Rosignoli, 2021)

A pesar de que los países pioneros en este tipo de políticas decidieron no seguir con su estado de protección, en el año 2020 otro país de Europa empezaría a garantizar la protección humanitaria por motivos ambientales. Italia en su Decreto Legislativo N° 286/1998 referida como la Ley de inmigración italiana, dentro de su artículo 5, apartado 6 menciona que:

La denegación o revocación del permiso de residencia también puede adoptarse sobre la base de convenios o acuerdos internacionales, hechos exigibles en Italia, cuando el extranjero no reúne las condiciones de residencia aplicables en uno de los Estados contratantes, a menos que existan motivos graves, en particular de carácter humanitario o resultante de obligaciones constitucionales o internacionales del Estado italiano.

(Legge Immigrazione, Art. 5 - Permesso di soggiorno, 1998) Traducción al español por Turriago A (2021)

Esta ley permitió que en 2015 un inmigrante de Pakistán fuese la primera persona que se le brindará protección humanitaria por motivos ambientales, otorgándole el permiso de residencia y un visado de trabajo a largo plazo. Sin embargo, ciertos políticos estaban en desacuerdo de que la mencionada ley se estuviese convirtiendo en una “cláusula de salvaguardia³” muy inclusiva que cubría a todos los migrantes, incluso a los desplazados medioambientales. De este modo para el año 2018, el político de extrema derecha Matteo Salvini ocupa el puesto de ministro del interior y deroga la referencia “motivos graves”, puesto que creía que había una falta de calificación jurídica y como consecuencia se podría aumentar significativamente el número de beneficiarios. De la misma manera, Salvini

³ “Cláusula por la que los Estados de la UE pueden adoptar medidas derogatorias temporales de algunas disposiciones de los tratados, cuando surjan circunstancias imprevistas y especialmente perjudiciales para ellos, siempre con autorización de la Unión Europea”. (TFUE, arts. 114.10 y 191.2.) (DPEJ, 2021)

implementó su “Decreto de seguridad” el cual dismantela la protección humanitaria y lo sustituye por permisos de residencia temporal con fines humanitarios, donde se incluyen los desastres. (Rosignoli, 2021)

Para el 2019, Italia contaba con 6.273.722 inmigrantes siendo un 10.52% de la población y se le dio el status de refugiado a 207.602 personas (DatosMacro, 2019; BM, 2020), para este mismo año Luciana Lamorgese es nombrada como ministra del interior y modifica algunas disposiciones introducidas por el anterior ministro las cuales pueden designarse como políticas antiinmigración; también decide reconocer legalmente a los migrantes climáticos y otorgarles un permiso humanitario llamado “permiso de residencia por catástrofes”, esta licencia puede renovarse sin un plazo fijo siempre y cuando las condiciones de inseguridad persisten en el país de origen, además, en el artículo 20 bis reemplaza la expresión desastre “inminente y excepcional” por desastre “grave”, lo que posibilita a que exista una interpretación mucho más amplia de los tipos de desastre tanto los eventos de desarrollo lento y rápido, también si este tipo de desastre es natural o provocado por la humanidad. (Scissa, 2021)

Es así como Italia se convierte en el primer país de la Unión Europea en introducir a los migrantes climáticos en su legislación proporcionando la protección necesaria para estos afectados, en este subcapítulo se puede ver como unos cuantos países del norte global han intentado proporcionar ciertos mecanismos de protección siendo estos los países que pueden tener más facilidad de brindar ayudas por su gran capacidad económica. Sin embargo, cuando se ven muy presionados, estos mecanismos se derogan y los migrantes quedan a la deriva sin ningún tipo de amparo, lo que indica que los países que reconocen este tipo de población vulnerable los convierte en responsables de su protección siendo mayoritariamente provenientes de países del sur global, que si bien migran por diferentes causas, son los efectos del CC los que a futuro obligarán a más personas a migrar.

Australia

El siguiente país en tomar en cuenta a este tipo de migrantes a causa de temas medioambientales es Australia, esta nación es una de las más desarrolladas de la región, es líder económico, político regional y el centro de importantes redes de migración puesto que está destinada a convertirse en un destino objetivo para muchos migrantes climáticos. La idea de comenzar a planificar la migración ambiental inicia en el 2006, cuando el Partido Laborista propuso una coalición de la Cuenca del Pacífico para aceptar a los “refugiados” climáticos, puesto que se debía prever la acogida para los futuros migrantes de las pequeñas islas de los Estados archipiélago del sudeste asiático. Para el 2007, el entonces senador Kerry Nettle propuso el proyecto de Ley de Enmienda sobre migración (Refugiados climáticos) del mismo año (Koser, 2012)

Creando el Anexo 1 - Enmienda de la Ley de Migración de 1958, y el proyecto de ley reconoce a los migrantes de desastres ambientales inducidos por el CC y para fines relacionados, esta norma entiende el desastre ambiental inducido por el CC como:

El resultado del rápido incremento de los cambios y las perturbaciones tanto ecológicas y climáticas, incluido el aumento del nivel del mar, la erosión de las costas, la desertificación, el colapso de los ecosistemas, la contaminación del agua dulce, una mayor frecuencia en los eventos climáticos extremos como ciclones, tornados, inundaciones y sequías lo que significa que los habitantes no pueden llevar una vida segura o sostenible en su entorno inmediato. (Migration Act, 1958) Traducción al español por Turriago C (2021).

En este caso la ley australiana ofrece la alternativa de brindar visas a los desplazados a causa del CC, las personas de los países del Pacífico pueden solicitar una visa para migrar permanentemente a Australia a través del programa de migración familiar o calificada y demostrar que es desplazado como resultado de un desastre ambiental inducido por el CC, si bien no es un proceso fácil ni corto, da la posibilidad de protección a las personas que se declaran como refugiado climático (Parlamento de Australia, 2007)

Este avance es importante puesto que entre el 2008 y el 2018, entre Asia - Pacífico hubo alrededor del 80% de todos los nuevos desplazamientos globales, teniendo un aproximado de 373.300 refugiados dentro de estos mismos años y se estima que el número de personas que se desplazará desde los países de las islas del pacifico como resultado del CC para el año 2050 están entre 665.000 a 1.725.000 (Ferris et al, 2011, p 19; BM, 2020). Con lo anterior, la nación australiana no puede ignorar el hecho de que dentro de su propia región los casos de desplazamiento tanto interno como transfronterizo en las islas del Pacífico se intensificaron y se agravarán por los impactos del CC (Doherty, 2020). En el año 2009, el comité del Senado australiano realizó una investigación donde recomienda hacer una revisión del marco legal y de políticas para las comunidades que se ven obligadas a reasentarse como resultados de los efectos del CC. (McAdam, 2012, P. 106)

En el 2020, Jane McAdam y Jonathan Pryke proponen un proyecto para que Australia establezca una nueva categoría de visa de “acceso pacífico” que podría ser usada por los isleños del Pacífico que se han visto obligados a abandonar sus hogares debido al CC y los desastres naturales, con el fin de que se puedan implementar estas políticas migratorias de movimientos planificados y controlados antes de que el desplazamiento se vuelva agudo y forzado. Esta idea es tomada del modelo de Nueva Zelanda, que fue puesto en práctica en 2017, con el ministro de CC, James Shaw, se anunció que se estaba considerando emitir una categoría de “visa humanitaria experimental”, con el fin de que los isleños que hayan sido desplazados por los efectos del CC puedan ser amparados por este mecanismo de protección; haciendo uso del término refugiado climático y así puedan ser atendidos en el país y puedan trabajar.

Sin embargo, 6 meses después, este plan fue abandonado debido a que los isleños no querían obtener el estatus de refugiado, pues para ellos es el último recurso y pidieron al gobierno de Nueva Zelanda que se estableciera un enfoque gradual donde lo primero sea reducir las emisiones de dióxido de carbono; apoyar los esfuerzos de adaptación por medio de ayudas económicas para que los habitantes puedan permanecer en sus hogares y hacer

frente a las condiciones del CC, como proporcionar más cultivos resistentes a las sequías o a las inundaciones y permitir el acceso a medios de vida alternativos fuera de la agricultura; invertir en esfuerzos de reducción del riesgo de desastre, realizando una planificación urbana para las ciudades que experimentaron las altas tasas de migración; y finalmente si es necesario que las personas se movilizan, los habitantes de las islas piden a los países desarrollados proporcionar vías de migración legal con el fin de tener oportunidades para migrar con dignidad, evitando el estigma del estatus de refugiado, por medio de oportunidades de migración laboral tanto bilateral como regional, recibiendo visas humanitarias y una reubicación planificada. (Dempster and Ober, 2020)

Lo anterior demuestra cómo los habitantes de las islas que se encuentran en mayor peligro quieren la ayuda para poder permanecer en sus países de origen, puesto que no solo temen a la pérdida de sus medios de vida y su seguridad, también afecta gravemente la profunda conexión cultural, espiritual y ancestral con sus tierras y el mar (OXFAM, 2017). Y si todos los recursos no eran suficientes y fallaban podían seguir con el modelo de refugiado ambiental. (Doherty, 2020 & McAdam, Pryke, 2020)

El CC seguirá destruyendo los medios de vida de muchas personas, multiplicando los desafíos urbanos y continuará agudizando la vulnerabilidad y la seguridad alimentaria e hídrica, aumentando la competencia por los escasos recursos en los países afectados, por lo tanto el interés nacional de los países con más facultades deberán poder manejar las migraciones a futuro por medio de una intensa planificación con el fin de maximizar beneficios y minimizar costos, por medio del desarrollo anticipado de un marco de políticas sobre la migración ambiental para asegurar el mayor control posible con una llegada amplia de migrantes, para que estos puedan ser admitidos con condiciones de su llegada, estancia y protección a sus derechos. (Dempster and Ober, 2020).

Argentina

La región de América del Sur se puede considerar como una de las más vulnerables a los efectos del CC, tanto por su biodiversidad, por el desarrollo urbano, la desigualdad tan grande que existe en la distribución de los ingresos y las marcadas divisiones entre los centros rurales y urbanos (Modolo, 2017), lo que hace que la vulnerabilidad sea mucho más amplia al existir una gran tasa de pobreza. No obstante, Argentina durante la década del 2000 era el país con mayor número de acogida de inmigrantes iberoamericanos, según el censo de 2010, la proporción de inmigrantes se incrementó entre 2001 y 2010 un 18%, en este mismo periodo de tiempo aceptó a 29.064 refugiados (Calvelo, 2012, Pág. 139; BM, 2020)

Para mayo de 2010, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, presentó el Decreto 616 que reglamenta la Ley Nacional de Migración 25.871 con sus modificaciones, que fue constituida por una Comisión Asesora integrada por expertos de la OIM, ACNUR, el Centro de Estudios legales y Sociales (CELS), La Fundación Católica Argentina de Migraciones, entre otros. Esto con el fin de reemplazar el anterior decreto de la última dictadura militar. Con esta ley, Argentina se convierte en el primer país en tener en cuenta a los migrantes por causas naturales o ambientales, dentro del Artículo 24, inciso H:

Los extranjeros que ingresen al país como “residentes transitorios” podrán ser admitidos en las subcategorías establecidas por el artículo 24 de la Ley N° 25.871, con los siguientes alcances: (...) h) Especiales: para los casos en que se justifique un tratamiento especial, la Dirección Nacional de Migraciones podrá dictar disposiciones de carácter general que prevean los recaudos a cumplimentar para ser admitidos como residentes transitorios especiales. Asimismo, se tendrá en cuenta la situación de aquellas personas que, a pesar de no requerir protección internacional, transitoriamente no pueden retornar a sus países de origen debido a las condiciones humanitarias prevalecientes o debido a las consecuencias generadas por desastres naturales o ambientales ocasionados por el hombre. A este fin podrán tomarse en cuenta las recomendaciones de no retorno que formule el ACNUR” (SAIJ, 2010, pág. 9)

Este decreto garantiza la protección de los migrantes climáticos que son desplazados tanto por desastres naturales súbitos como a las personas que no pueden volver a su lugar de origen, y hace uso de la cláusula de “no devolución⁴”, esta voluntad estatal también se evidenció luego del terremoto de Haití en 2010, uno de los terremotos más fuertes de la historia que dejó miles de vidas perdidas, daños materiales, condiciones de precariedad y miles de desplazados, y una amenaza latente de rebrote de cólera; por lo tanto, la República de Argentina da a los nacionales provenientes de Haití la protección necesaria y la opción de acceder a la residencia temporaria por dos años. (Dirección Nacional de Migraciones, 2010)

Los gobiernos siguientes no modificaron ninguna de las anteriores disposiciones, sino que se involucraron un poco más en todo lo relacionado con la gestión ambiental y en el gobierno de Macri, Argentina se declaró en emergencia climática siendo el cuarto país a nivel mundial y el primero en la región latinoamericana, puesto que el país se vio afectado por inundaciones que perjudicaban a los sectores más vulnerables, junto con sequías y falta de recursos que marcaba su rumbo frente a la crisis climática (Foro Ambiental, 2019). Actualmente, el presidente Alberto Fernández se ha visto bastante enfocado en poner los desafíos a causa del CC como prioridad en su gobierno, lo que da cuenta de una posible intervención de manera positiva a este tipo de políticas.

Como se evidencio en este capítulo, las diferentes medidas de protección para los migrantes por causas climáticas son principalmente el principio de no devolución y la protección subsidiaria, las cuales brindan un permiso de residencia que usualmente tienen vigencia entre 6 meses y 5 años dependiendo de cada país y si las condiciones de la nación de origen no mejoran hay posibilidad de renovarse. Los mecanismos creados proporcionan acceso al estudio, al trabajo y beneficios de salud al igual que con la visa de permanencia. Empero, el problema se encuentra en que estas medidas dependen de que el gobierno de turno

⁴ El artículo 33 (1) de la Convención de 1951 estipula: “Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, [...]o de sus opiniones políticas”. En este principio se aplica no solo a los refugiados reconocidos, sino que también a aquellos a quienes no se les ha declarado formalmente su estatuto. (ACNUR, 2007)

vea la necesidad de protección a los migrantes. Por otra parte en el caso de la región oceánica se demuestra que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por los efectos del CC, lo que menos quieren es migrar de sus países de origen, ellos quieren acabar con todas las posibles alternativas antes de verse obligados a movilizarse y tener que perder parte de su herencia y cultura, por lo tanto, es importante que se siga manteniendo una relación estrecha con las Organizaciones Internacionales para seguir fortaleciendo este tipo de medidas con el fin de proteger más vidas.

Capítulo 3

A pesar de la existencia del vacío legal frente a un mecanismo de protección amplio para los migrantes a causa del CC, los Estados han realizado propuestas a nivel nacional y multilateral para desarrollar mecanismos que reconozcan las necesidades de protección con las que cuentan los migrantes medioambientales. En esta línea, algunas Organizaciones Internacionales haciendo énfasis en la OIM y ACNUR, han hecho también esfuerzos para llamar la atención de la comunidad internacional con el fin de promover iniciativas para la protección de estos migrantes, realizando investigaciones y apoyando en la implementación de políticas.

OIM

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ha estado al frente de esfuerzos operativos, de investigación, promoción y temas relacionados con políticas, que tienen como fin que la migración ambiental pueda ser una cuestión de interés, inquietud y cooperación internacional. Desde principios de 2015, se crea una División dedicada por completo a la Migración, Medio Ambiente y CC (MECC), la cual aborda la conexión entre estos tres temas convirtiéndose en la primera organización internacional que estableció una unidad institucional completamente dedicada a esta problemática. (OIM, 2021a)

Esta división de la OIM tiene como objetivos, evitar la migración forzosa que deriva de factores ambientales en la medida de lo posible; desarrollar soluciones para las personas que se desplazan por causas climáticas; brindar asistencia y protección a las poblaciones afectadas y desarrollar soluciones duraderas a esta situación; facilitar la migración en contexto de la adaptación al CC y mejorar la resiliencia de las comunidades afectadas. Con estos objetivos, la OIM ha brindado el apoyo y promoción a las políticas internacionales y regionales, defendiendo el reconocimiento del nexo que existe entre migración, medio ambiente y CC, además de ofrecer apoyo a los esfuerzos emprendidos por los Estados para desarrollar soluciones específicas con el fin de abordar estos desafíos. (OIM, 2021a)

Por otra parte, desde inicios de 1990 viene publicando con regularidad informes sobre la conexión entre los temas y realizan novedosas investigaciones. El último informe publicado⁵, llamado “Acceleration integrated action on sustainable development: migration, the environment and climate change” contiene la reunión COVID - 19 y destaca las oportunidades para la acción conjunta y para la implementación de marcos internacionales. (OIM, 2021b)

Existe también un programa de fortalecimiento institucional para el abordaje de la migración por motivos ambientales, con una lista de Policy Brief⁶ que busca contribuir a la base de conocimiento global actual proporcionando información confiable y precisa sobre el tema a tratar. También presenta opciones de políticas relacionadas y apropiadas mediante la identificación de recomendaciones, buenas prácticas y lecciones aprendidas con el fin de que exista un mejoramiento de la comprensión de la compleja situación, además de que se puede conectar las diversas áreas de políticas que tengan relevancia para el abordaje de la migración por motivos ambientales, incluyendo la migración, adaptación al CC, medioambiente, desarrollo, seguridad, reducción de riesgo de desastres.

⁵ Base de datos OIM. <https://environmentalmigration.iom.int/research-database>

⁶ OIM Policy Briefs <https://environmentalmigration.iom.int/policy-briefs>

La estrategia de la OIM se destaca en apoyar a los Estados en sus esfuerzos para asistir y proteger a los afectados por los impactos adversos del CC, esto se pudo ver en Argentina, en su capital se designó la oficina regional para el Cono Sur; como se vio en el capítulo anterior en 2010, varias organizaciones entre las cuales destacan OIM y ACNUR, fueron parte de la Comisión Asesora la cual realizó un análisis exhaustivo de los antecedentes de reglamentación y de otras normativas en materia migratoria, desde la perspectiva de los organismos internacionales y de la sociedad civil para elaborar una propuesta de reglamentación. A partir del anteproyecto presentado por la comisión de expertos, se promulgó el decreto 25.871 - Artículo 24, orientado a la protección de los derechos de los migrantes climáticos.

A pesar de los grandes avances de la organización en materia de investigación y esfuerzo para la implementación no se ha generado suficiente influencia fuera de la academia, pues la gran mayoría países, quienes son finalmente los que toman la decisión de reconocer o no a los migrantes climáticos, siguen sin adoptar medidas o políticas claras respecto a estos, pues aún no consideran que tengan una responsabilidad directa con el CC y con la migración climática.

No obstante, no todo es malo y países como Argentina y las políticas que implementó y que se mencionaron anteriormente son muestra de los primeros indicios de interés por parte de los Estados a reconocer esta serie de estudios académicos que hablan de la preocupación global sobre la migración climática, además según menciona el ex director general de la OIM, William Lacy Swing el mundo se encuentra en una oportunidad histórica donde se necesita negociar un pacto mundial sobre las preocupaciones del CC como motor de la migración forzada, y la OIM por más de 20 años ha trabajado en publicaciones sobre el CC, pero no se ha alcanzado la audiencia suficientemente amplia para llegar a hacer un cambio (2017).

ACNUR

Por otra parte, La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) ha brindado asistencia y protección a un gran número de personas refugiadas y desplazadas desde su fundación en el año 1950 (un año antes que la OIM). El objetivo de ACNUR era inicialmente brindar ayuda a aquellos que huyeron de Europa o perdieron sus hogares durante la segunda guerra mundial en un lapso máximo de tres años, sin embargo, hoy más de 70 años después ACNUR continúa brindando apoyo basándose en la convención del estatuto los refugiados, luchando diariamente por negociar y establecer con los gobiernos a nivel mundial alternativas para las personas que se ven obligadas a migrar de sus países en condición de refugiado.

ACNUR durante los últimos 43 años ha luchado por el reconocimiento del CC como factor de impacto para la migración y ha brindado su apoyo a miles de naciones con diversos programas que buscan construir resiliencia en caso de migración por desastre natural. Una de las iniciativas que más destaca de ACNUR se llevó a cabo en el año 2018 en el Pacto Mundial sobre los Refugiados, donde se estableció el reconocimiento de que tanto el clima, la degradación ambiental y los desastres naturales actúan cada vez más como causas detrás del desplazamiento de los refugiados.

ACNUR tiene dentro de sus actividades principales brindar datos, análisis, apoyo y orientación tanto legal como técnica a los Estados miembros para informar sobre la acción climática y la reducción de riesgos de desastres dentro de los objetivos humanitarios y de desarrollo. La organización se relaciona con los gobiernos y trabaja en estrecha colaboración con la OIM; es miembro del Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento por CC y es invitado permanente del grupo directivo de la Plataforma de Desplazamiento por Desastre (ACNUR, 2021).

Dentro de sus objetivos se encuentran orientar la interpretación y aplicación de los marcos legales y de políticas pertinentes, catalizar debates internacionales; mejorar la resiliencia de las personas y comunidades desplazadas a los riesgos ambientales relacionados con el clima; fortalecer la preparación y respuesta para apoyar la protección y las soluciones

para las personas desplazadas y los lugares de llegada; mejorar la sostenibilidad ambiental, reduciendo los GEI y minimizando los impactos negativos en el medio ambiente (ACNUR, 2017). Con esto, ACNUR muestra la necesidad que hay para realizar un cambio transformador e intensificar el compromiso para hacer frente a los desafíos humanitarios y de protección que se están viendo con más frecuencia por la emergencia climática, esto con el fin de mitigar y prepararse para las situaciones que se darán.

Para el año 2020, la ACNUR designó a Andrew Harper como Asesor Especial sobre Acción Climática quien encabeza la organización frente a la emergencia ambiental y actúa como defensor a nivel mundial en esta materia. La acción climática que se ejecuta se divide en tres ejes principales: primero el marco normativo donde se asesora orienta y apoya de manera jurídica a la comunidad internacional para mejorar la protección que reciben las personas desplazadas y/o refugiadas a causa de los efectos del CC y los desastres, además de fomentar discusiones internacionales sobre los derechos de estas personas.

El segundo eje es el operacional el cual se encarga de reducir la degradación ambiental que sería el problema de raíz en contextos de desplazamiento, con el fin de que exista el elemento de preparación y se disminuyan los problemas que desencadenan el fenómeno; el tercer eje es la huella ambiental de la ACNUR, que consiste en mejorar la sostenibilidad ambiental de la organización reduciendo las emisiones GEI.

El funcionamiento de ACNUR, organismo que forma parte de la asamblea general de las Naciones Unidas, se evidencia a través de la ejecución de planes para ayudar directamente a la población vulnerable o víctima de desplazamiento forzado/voluntario. Sin embargo, la financiación y la capacidad que tiene ACNUR como organización multilateral se basa solamente en soluciones a corto plazo pues no tiene la autoridad de implementar ningún cambio permanente al interior de las naciones que se ven afectadas por el fenómeno del desplazamiento forzado. Este hecho explica el limitante que tanto ACNUR como OIM tienen a la hora de buscar cambios contundentes frente a las problemáticas globales de la migración.

Estás dos organizaciones internacionales han trabajado de la mano, puesto que las dos comprenden la necesidad que hay en el reconocimiento internacional sobre la migración a causa del CC, la necesidad de protección, el trabajo que se requiere para minimizar los daños y la gestión del riesgo alrededor del mundo y de la misma manera comparten la impotencia del alcance que tienen sus análisis y propuestas en los tomadores de decisión a nivel mundial. Tanto la OIM como la ACNUR están involucrados en la implementación de las agendas tanto de la Iniciativa Nansen para la protección de personas desplazadas en el contexto de desastre y CC, el Marco de Sendai para la reducción de Riesgos de Desastres y el Acuerdo de París sobre el CC (OIM, 2021d).

Perspectivas futuras: La migración climática de ahora en más

En cuanto a las perspectivas a futuro sobre las migraciones climáticas se puede percibir un panorama algo desalentador, puesto que diferentes fuentes prevén el incremento masivo de la migración interna e internacional por causas climáticas, generando así que diversos países puedan volverse más pobres y muchas comunidades se vean afectadas, por lo tanto, se debe seguir gestionando este tipo de migración de manera cuidadosa para garantizar la resiliencia de los afectados. (WBG, 2018, p 38)

Ahora bien, existe una perspectiva más alentadora, si bien es cierto la migración climática ya existe no necesariamente debe convertirse en una crisis y para esto se debe realizar acciones en tres áreas importantes para ayudar a reducir el número de migrantes climáticos hasta en un 80% para el 2050. Primero se debe reducir los GEI ahora, se necesita de una acción climática global fuerte para cumplir con este objetivo con el fin de no seguir aumentando la temperatura del planeta; en caso de que esto no se logre Pascal (2010), Castles (2012) y Norwegian Refugee Council (2009), predicen que el número de migrantes climáticos puede llegar a un billón de personas para el año 2050. Con el fin de que esto no pase, la ventana de oportunidad para reducir los GEI y revertir la tendencia del calentamiento se está cerrando rápidamente.

El modelo bajo el cual se fundamenta el presente trabajo (teoría del sistema mundo) comprende que el sistema internacional se compone de países que son rule makers y rule takers, las Organizaciones Internacionales hacen parte de la nómina personal de los rulemakers y las han utilizado para realizar agenda en política internacional, sin embargo, la falta de capacidad propia decisional de las OIs ha hecho que simplemente se queden como recursos a utilizar y no como verdaderos actores de cambio en los países que efectivamente se encargan de moldear y tomar decisiones en el Sistema Internacional. De nuevo, el ejemplo de Argentina como un país del sur global y como este si logró hacer cambios efectivos basándose en las organizaciones internacionales, muestra entonces el primer guiño de avance frente a la verdadera capacidad de cambio de estas.

Dentro del área política, se debe integrar la migración climática en los planes de desarrollo. Se necesita que las agencias nacionales integren la migración climática para asegurar la resiliencia con el fin de poder actuar, antes, durante y después de los movimientos migratorios. Para esto los gobiernos necesitarán orientación, asistencia técnica para la creación de leyes, políticas y estrategias que estén en línea con los marcos internacionales, se necesita del compromiso clave de los actores privados, de la sociedad civil y de las Organizaciones Internacionales. Finalmente se necesita más inversión para contextualizar y comprender mejor la migración climática, así poder recopilar y monitorear datos relevantes y poder aumentar la comprensión de las interacciones entre los impactos climáticos, el ecosistema, la migración, para ayudar a los países a adaptar sus políticas. (WBG, 2018, p 29)

Conclusiones

Con lo investigado se pudo evidenciar que primero, el vacío legal existente sobre la migración climática se da por la carencia de una denominación y conceptualización aceptada universalmente que facilite el entendimiento común de las personas que migran por motivos medioambientales. Este vacío existe porque ninguna de las entidades académicas a cargo de construir una definición ha tenido el alcance suficiente para lograr que todos los países lleguen a un consenso de reconocimiento sobre características fijas o la delimitación clara de los escenarios donde se puede designar a un migrante como climático, o no. Esta falta de

consenso a nivel internacional genera que no se pueda llegar a acuerdos que establezcan un marco migratorio común internacional. Sin embargo, la crisis ambiental actual y las consecuencias que está dejando en todo el planeta, demuestra lo urgente que es la problemática y la necesidad de continuar con el reconocimiento de la responsabilidad individual como lo han hecho ciertos Estados ya frente al CC.

Segundo, se evidencia que el modo de producción y de consumo que llevamos los seres humanos es insostenible y los países enriquecidos del norte global son los que más GEI generan, como menciona Rivera (2015) “un total de 32 países desarrollados, son los responsables de casi el 80% de las emisiones de GEI en el mundo industrializado”, por lo tanto hay que tener en cuenta que los considerados como “Estados del sur global” son los que más impactos climáticos han sufrido, esto se da por una menor capacidad de resiliencia y por las inequidades globales que existe por el modelo económico neoliberal que se maneja. Por lo tanto, existe una corresponsabilidad para apoyar a los Estados más afectados, con el fin de que puedan adaptarse a las situaciones y se deben adecuar las políticas migratorias para recibir a los migrantes climáticos que lleguen a los países.

Tercero, se pudo evidenciar el interés de establecer mecanismos de protección a migrantes climáticos por parte de ciertos Estados que se convierten en buenos referentes para la comunidad internacional, sin embargo, poder mantenerlos vigentes no es nada sencillo puesto que se trata de medidas de gobiernos y no de políticas estatales, no todos los partidos políticos reconocen la urgencia de tratar el fenómeno, , no existe un lineamiento común que se establezca en todas las relaciones con la empresas y el sector privado, y no hay consenso en las medidas de protección que se usan en el ámbito de la migración. Todos estos factores que hacen que este tipo de políticas puedan verse en constante cambio y que se presenten retrocesos o suspensiones temporales

Cuarto, se expone que los migrantes climáticos lo que menos desean es abandonar sus tierras, ellos prefieren agotar todas las posibilidades existentes para poder permanecer en su país de origen, ya que no solo su seguridad y economía se puede ver afectada, también su conexión cultural y ancestral se perdería al migrar. Pero si no queda otra alternativa, ellos

apuntan por migrar de una manera digna, con mecanismo de visado y de reubicación planificada, sin la huella de ser llamado refugiado. De ahí que incluir la visión de los migrantes y comunidades afectadas por el CC en el desarrollo de políticas y respuestas para ellos, sea un aspecto fundamental que explorar tanto por Estados como por Organizaciones Internacionales.

Quinto, la OIM y ACNUR han realizado esfuerzos en materia de investigación y política respecto a los migrantes climáticos y que tenga más espacio en el contexto internacional, sin embargo, hasta que no se cuente con la voluntad por parte de la comunidad internacional y de los Estados para aplicar los instrumentos necesarios para adoptar un tratado internacional que asegure su protección universalmente. Este trabajo se vio reflejado en iniciativas adoptadas por varios países a nivel mundial, como lo son la Ley 25.871 de Argentina y la Plataforma de Desplazamiento por desastres, en el cuál distintas naciones (incluyendo a Estados Unidos, como potencia global) han decidido reconocer y seguir los lineamientos establecidos por ambas organizaciones para construir programas de protección al migrante climático.

A pesar de estas iniciativas, la situación de los migrantes climáticos se puede seguir viendo gravemente perjudicada y la perspectiva a futuro puede terminar siendo bastante desalentadora, si los demás actores internacionales, especialmente los Estados no toman acciones inmediatas para el cuidado del planeta.

Referencias

- ACNUR. (2007). Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7123.pdf>
- ACNUR, 2017. Strategic Framework for Climate Action. https://www.unhcr.org/604a26d84/strategic-framework-for-climate-action#_ga=2.179251297.412296771.1637633337-515569022.1629398987
- ACNUR (2018). ¿Qué relación tienen el derecho de asilo y la protección subsidiaria? Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/que-relacion-tienen-el-derecho-de-asilo-y-la-proteccion-subsidiaria/>
- ACNUR (2019). *El cambio climático y los desastres provocan cada vez más desplazamientos*. Recuperado de: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-climaticos>
- ACNUR (2021). Cambio climático y desplazamiento por desastres. <https://www.acnur.org/cambio-climatico-y-desplazamiento-por-desastres.html>. [Accessed 18 November 2021].
- Appave, G. (2012). Emerging Legal Issues in International Migration. En B. Opeskin, R. Perruchoud, & J. Redpath-Cross (Eds.), *Foundations of International*.
- Acciona (2019). El aumento del nivel del mar: causas y consecuencias. Sostenibilidad para todos. Recuperado de: https://www.sostenibilidad.com/cambio-climatico/el-aumento-del-nivel-del-mar-causas-y-consecuencias/?_adin=02021864894
- Adger, W. N., J. Pulhin, J. Barnett, G. D. Dabelko, G. K. Hovelsrud, M. Levy, U. O. Spring, C. Vogel, et alii, (2014), Human Security, Climate Change 2014: Impacts, Adaptation 452, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. edited by C. Field, V. Barros, et alii, Pages: accepted. Documento publicado online sin editar. Disponible en: http://ipccwg2.gov/AR5/images/uploads/WGIIAR5-Chap12_FGDall.pdf
- Altamirano, T. (2014). Refugiados ambientales: cambio climático y migración forzada. Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37751.pdf>
- Amnistía Internacional (2019). El Cambio Climático. Recuperado de: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/climate-change/>
- Agencia Sueca de Migraciones (2010). Permisos de residencia otorgados y derechos de residencia registrados. Recuperado de: <https://www.migrationsverket.se/download/18.5e83388f141c129ba63127cf/1485556221273/Beviljade%20uppeh%C3%A5llstillst%C3%A5nd%20och%20registrerade%20uppeh%C3%A5llsr%C3%A4tter%202010.pdf>
- Arango, J (2007) *Las migraciones internacionales en un mundo globalizado en Inmigrantes*, El continente móvil. Vanguardia Dossier. Disponible en http://insyde.org.mx/pdf/movilidad-humana/arango_2007_las_migraciones_internacionales.pdf
- Adamo, S. B. (2009). Environmentally Induced Population Displacements. Recuperado a partir de <http://ciesin.columbia.edu/documents/envirioninduced-s.adamoIHPupdate-2009.pdf>
- Agencia de la ONU para los Refugiados (S.F). Cambio climático y desplazamiento por desastres. Medio ambiente, Desastres y Cambio Climático. Recuperado de: <https://www.acnur.org/cambio-climatico-y-desplazamiento-por-desastres.html>
- Bates, D. (2002). Environmental Refugees? Classifying Human Migrations Caused By Environmental Change. *Population and Environment*, 23(5), 465-477.
- BBC News (2020). Kiribati, el país superpoblado del Pacífico Sur que será inhabitable en menos de 15 años. BBC Mundo. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-51173489>
- Barchilon, M (2020). Refugiados en Europa: el fracaso de los programas de acogida. La Vanguardia. <https://www.lavanguardia.com/vida/junior-report/20200220/5571976/refugiados-politicas->

- migratorias-europa.htmlBanco Mundial (2020). Población de refugiados por país o territorio de asilo. Finland, Sweden, Italy, Australia, Argentina. https://datos.bancomundial.org/indicador/SM.POP.REFG?end=2020&locations=FI-SE-IT-AU-AR&name_desc=false&start=2001
- Brown, O. Migración y cambio climático. Serie de estudios de la OIM sobre la migración. https://publications.iom.int/system/files/pdf/mrs-31_sp.pdf
- Canales, Alejandro (1999). Periodicidad, estacionalidad, duración y retorno. Los distintos tiempos en la migración México Estados Unidos. Universidad Autónoma del Estado de México. Papeles de Población, vol. 5, núm. 22, octubre-diciembre, 1999, pp. 11-4. <https://www.redalyc.org/pdf/112/11202202.pdf>
- Carballo, Cecilia (2019). Llega Lorenzo: cómo influye el cambio climático en los huracanes. GreenPeace. Recuperado de: <https://es.greenpeace.org/es/noticias/llega-lorenzo-como-influye-el-cambio-climatico-en-los-huracanes/>
- Calvelo, Laura (2012). La Migración Internacional en Argentina Hacia 2010. Revista Internacional de Movilidad Humana. <https://www.scielo.br/j/remhu/a/mTWjLZd3N9Y6Kxt9YWJGCHL/?lang=es&format=pdf>
- Cerdas, R (1997). América Latina, globalización y democracia. C.R Flacso.
- Clérico, L. (2020). El argumento de la falta de consenso regional en derechos humanos. Divergencia entre el TEDH y la Corte IDH. Revista Derecho del Estado, núm. 46, pp. 57-83, 2020. Universidad Externado de Colombia.
- Cournil, C. (2017). The inadequacy of international refugee law in response to environmental migration. En: B. Mayer y F. Crépeau, Research Handbook on Climate Change, Migration and the Law. Cheltenham: Edward Elgar.
- Douglas Massey Et Al (1993) Teorías de migración internacional: Una revisión y aproximación. IUSSP Committee on South-North Migration. Disponible en <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/teorias-de-migracion-internacional-una-revision-y-aproximacion.pdf>
- Datos Macro (2000). Finlandia – Inmigración. Recuperado de: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/finlandia>
- Datos Macro (2019). Italia – Inmigración. Recuperado de: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/italia>
- Docherty, B., & Giannini, T. (2009). Confronting a Rising Tide: a Proposal for a Convention on Climate Change Refugees. Harvard Environmental Law Review, 33, 349-403
- Dempster, Helen y Ober, Kayly (2020). New Zealand's "Climate Refugee" Visas: Lessons for the Rest of the World. OCHA Services. <https://reliefweb.int/report/world/new-zealands-climate-refugee-visas-lessons-rest-world>
- Dehesa, G. (2000). Comprender la globalización. Revista española de control externo. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1458292>
- Doherty, Ben (2020). Australia should create 'Pacific visa' to reduce impact of climate change and disaster on islanders. The Guardian. <https://www.theguardian.com/world/2020/oct/21/australia-should-create-pacific-visa-to-reduce-impact-of-climate-change-and-disaster-on-islanders>
- DPEJ (2021). Cláusula de salvaguardia. <https://dpej.rae.es/lema/cl%C3%A1usula-de-salvaguardia>
- Egea, C., & Soledad, J. I. (2011). Los desplazados ambientales, más allá del cambio climático. Un debate abierto. Cuadernos Geográficos, 49(2), 201-215.
- El-Hinnawi, E. (1988). Refugiados ambientales: un criterio de habitabilidad. Nairobi: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Espósito, C., & Torres, A. (2012). Cambio climático y derechos humanos: el desafío de los 'nuevos refugiados'. Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo, 1, 7-32.

- EDUCO, (2019). ¿Cómo y por qué afecta el cambio climático en el aumento de la pobreza en el mundo?. Aprendiendo Juntos. Recuperado de: <https://www.educo.org/blog/efectos-del-cambio-climatico-en-el-aumento-pobreza>
- ECHR. (2012). Annual Report 2011. Estrasburgo. http://www.echr.coe.int/Documents/Annual_report_2011_ENG.pdf
- Felipe, B. (2016). Las migraciones climáticas: retos y propuestas desde el Derecho internacional. Tarragona.
- Ferris et al (2011). On the front line of climate change and displacement: learning from and with Pacific. Brookings Institution-London School of Economics Project on Internal Displacement. Islands, Washington, DC, Brookings Institution
- Finland Government (2003). Reseña de la historia finlandesa. <https://valtioneuvosto.fi/documents/10184/369117/The+Programme+of+the+Government+of+Prime+Minister+Matti+Vanhanen/44c2e542-c5fd-4518-836d-796b26a07dc2>
- Fleshler, David. (2021). Florida: Se espera una temporada de huracanes agitada este 2021. SunSentinel. <https://www.sun-sentinel.com/espanol/fl-es-temporada-huracanes-2021-pronostico-20210408-yigsctgcdfei5h2r52wnfhstkq-story.html>
- Foro Ambiental (2019). Argentina se declara en emergencia climática. <https://www.foroambiental.net/argentina-se-declara-en-emergencia-climatica/>
- Fuscaldo, I. (2016). La Inclusión de los refugiados ambientales en el régimen internacional para los refugiados: Una aproximación desde la teoría del cambio de los regímenes internacionales. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37737.pdf>
- FUHEM (2017). Cambio climático y desplazamiento forzado. Artículo publicado en el número 183 de la revista Documentación Social: Cambio climático y crisis socioambiental. <https://www.fuhem.es/2017/06/29/cambio-climatico-y-desplazamiento-forzado/>
- Jacobson, J. L. (1988). Environmental Refugees: A Yardstick of Habitability (World Watch Institute No. 86). Washington DC: World Watch Institute.
- Joarder, M. A. M., & Miller, P. W. (2013). Factors affecting whether Environmental
- Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. (2014). Cambio Climático 2014, Resumen para responsables de políticas, p. 2. Recuperado el 21 de marzo de 2016 desde https://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/AR5_SYR_FINAL_SPM_es.pdf
- Hierro y Silva (2019). Desplazados por el clima: son desconocidos, pero son millones. El País. https://elpais.com/sociedad/2019/12/03/actualidad/1575399365_095982.html
- Hoffman, Brudget (2021). Cómo el cambio climático empeora la pobreza y la desigualdad. Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado de: <https://blogs.iadb.org/ideas-que-cuentan/es/como-el-cambio-climatico-empeora-la-pobreza-y-la-desigualdad/>
- Hush, Emily (2017). Developing a European Model of International Protection for Environmentally Displaced Persons: Lessons from Finland and Sweden. Columbia Journal of European Law. <http://blogs2.law.columbia.edu/cjel/preliminary-reference/2017/developing-a-european-model-of-international-protection-for-environmentally-displaced-persons-lessons-from-finland-and-sweden/>
- IFRC (2021). The International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies (IFRC).
- IPCC (2001). Climate Change 2001, Synthesis Report. www.wbgu.de
- IPCC (2008). Migration and Climate Change. No. 31. Oli Brown. Recuperado de: https://www.ipcc.ch/apps/nj-lite/srex/nj-lite_download.php?id=5866
- IPCC. (2014). Cambio Climático 2014, Resumen para responsables de políticas, p. 2. Recuperado el 21 de marzo de 2016 desde https://www.ipcc.ch/pdf/assessment-report/ar5/syr/AR5_SYR_FINAL_SPM_es.pdf

- Italia Government (1998). Legge Immigrazione Decreto legislativo 25 luglio 1998 n° 286. <http://www.ristretti.it/areestudio/stranieri/leggi/legge.htm#ART5BIS>
- Kälin, W., & Schrepfer, N. (2012b). Protecting People Crossing Borders in the Context of Climate Change. Normative Gaps and Possible Approaches. Ginebra. Recuperado a partir de <http://www.refworld.org/pdfid/4f38a9422.pdf>
- Kälin Walter (2015). La Iniciativa Nansen: crear consenso sobre el desplazamiento en el contexto de los desastres. Migraciones Forzadas Revista. <https://www.fmreview.org/es/cambioclimatico-desastres/kaelin>
- Kelman, I. (2008). Island Evacuation. *Forced Migration Review*, 31, 20 - 22.
- Koser, Khalid (2012). Environmental Change and Migration: Implications for Australia. Lowy Institute for International Policy. https://www.lowyinstitute.org/sites/default/files/koser_environmental_change_and_migration_web_0.pdf
- Lewis, W. A. 1954. 'Economic Development with Unlimited Supplies of Labour'. *Manchester School of Economic and Social Studies*, 22: 139–91.
- La Nación (2004). Los hechos más destacados en el mundo en 2004. *El Mundo*. <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/los-hechos-mas-destacados-en-el-mundo-en-2004-nid667398/>
- La República (2021). Nueva York está inundada por lluvias masivas producto de los rezagos del huracán Ida. *Ambiente*. Recueprado de: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/nueva-york-fue-inundada-por-lluvias-masivas-a-causa-de-los-rezagos-del-huracan-ida-3226434>
- Massey, D. Et Al (1993) Teorías de migración internacional: Una revisión y aproximación. IUSSP Committee on South-North Migration. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/teorias-de-migracion-internacional-una-revision-y-aproximacion.pdf>
- Martin, S., & Warner, K. (2012). Climate Change, Migration, and Development. En I. Omelaniuk (Ed.), *Global Perspectives on Migration and Development* (1.a ed., pp. 153 - 172). Cheltenham: Springer.
- Micolta, Amparo (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de Colombia*.
- Ministry of the Interior Finland (2004). Aliens Act (301/2004; amendments up to 1163/2019 included). Recuperado de: <https://finlex.fi/en/laki/kaannokset/2004/en20040301.pdf>
- McAdam, Jane (2012). *Climate Change, Forced Migration, and International Law*. Oxford Scholarship Online.
- McAdam, Jane, Pryke, Jonathan (2020). *Climate Change, Disasters and Mobility: A Roadmap for Australian Action*. Kaldor Centre for International Refugee Law. https://uploads.guim.co.uk/2020/10/21/Policy_brief_10_Climate_Change.pdf
- Moreno, Ana (2020). *Cambio Climático y Migración: Preparación para una nueva realidad*. Universitat de Barcelona. http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/168381/1/TFM-MOI_Moreno.pdf
- McAdam, Jane (2012). *Climate Change, Forced Migration, and International Law*. Oxford Scholarship Online.
- McAdam, J. (2011a). Refusing «refugee» in the Pacific: (de)constructing climate induced displacement in international law. En E. Pigué, A. Pécoud, & P. Guchteneire (Eds.), *Migration and Climate Change* (1a ed., pp. 102 - 137). Cambridge: Cambridge University Press.
- McAdam, J. (2011b). Swimming against the Tide: Why a Climate Change Displacement Treaty is Not the Answer. *International Journal of Refugee Law*, 23, 2 - 27.

- MIRAC. (2021). Migración por motivos ambientales. Definiciones. https://www.migrationdataportal.org/es/themes/environmental_migration#tendencias-recientes
- Morales, F. (2000). Globalización: Conceptos, características y contradicciones. *Revista Educación* 24 (1). <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/educacion/article/download/1045/1110/>
- National Geographic Society. (2016). ¿Qué es el Calentamiento Global? Recuperado el 28 de febrero de 2016, desde <http://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/calentamiento-global/calentamientoglobal-definicion>
- Nawrotzki, R. J., & Dewaard, J. (2016). Climate Shocks and the Timing of Migration from Mexico. *Population and Environment*, 1- 29.
- Novelo, Federico. Situación actual y perspectivas de la migración México. Estados Unidos. En *Observatorio de la Economía Latinoamericana* N° 28, julio 2004. <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx>. Consultado el día 7 agosto de 2006
- ONU. (1951). Non-refoulement clause. Protocolo Relativo al Estatus de los Refugiados.
- OIM. (2008b). Impact of Gradual Environmental Change on Migration: A Global Perspective. Expert Seminar: Migration and Environment. Ginebra. Recuperado a partir de <http://scholar.google.com/scholar?hl=en&btnG=Search&q=intitle:Expert+Seminar:+Migration+and+the+Environment#3>
- OIM. (2021a). Migración y cambio climático | International Organization for Migration. <https://www.iom.int/es/migracion-y-cambio-climatic> [Accessed 17 November 2021].
- OIM (2021b). Accelerating integrated action on sustainable development: migration, the environment and climate change. Reports. https://www.iom.int/sites/g/files/tmzbd1486/files/our_work/ICP/IDM/2021/Report%20IDM%2025-27%20May%202021.pdf
- OIM (2021c). La OIM lanza una estrategia institucional sobre migración, medio ambiente y cambio climático para la próxima década. Comunicado Global. <https://www.iom.int/es/news/la-oim-lanza-una-estrategia-institucional-sobre-migracion-medio-ambiente-y-cambio-climatico-para-la-proxima-decada>
- OIM (2021d). La OIM y el ACNUR piden mejores garantías de protección de las personas desplazadas en la primera línea de las emergencias. <https://www.iom.int/es/news/la-oim-y-el-acnur-piden-mejores-garantias-de-proteccion-de-las-personas-desplazadas-en-la-primera-linea-de-las-emergencias-climaticas>
- OIM (2006). Glosario sobre Migración. Derecho Internacional sobre Migración. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>
- ONU (2019). Se alcanzan niveles récord de concentración de gases de efecto invernadero en la atmósfera. Cambio climático y medioambiente. Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2019/11/1465851>
- OIM (2019). Términos Fundamentales sobre Migración. Retorno voluntario asistido y reintegración. <https://www.iom.int/es/terminos-fundamentales-sobre-migracion>
- OXFAM (2017). Desarraigados por el cambio climático. La necesidad de responder al aumento del riesgo de desplazamientos. <https://www-cdn.oxfam.org/s3fs-public/bp-uprooted-climate-change-displacement-021117-es.pdf>
- PBI (s.f). Principio y mandato del PBI. Consenso. <https://www.peacebrigades.org/es/sobre-pbi/principios/consenso>.
- Piore, M. (1979). *Birds of Passage: Migrant Labor in Industrial Societies*. Cambridge: Cambridge University Press.

- Prado, Josefina. (1998). La División Norte - Sur en las Relaciones Internacionales. Agencia Internacional. Dialnet. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6302256.pdf>
- Piguet, E., Pécoud, A., & Guchteneire, P. (2011). Introduction: Migration and Climate Change. En E. Piguet, A. Pécoud, & P. Guchteneire (Eds.), *Migration and Climate Change*. (1ª ed., pp. 1-34). Cambridge: Cambridge University Press.
- Platform on Disaster Displacement (2016). *The Platform on Disaster Displacement: towards better protection for people displaced across borders in the context of disasters and climate change*. <https://disasterdisplacement.org/the-platform/our-response>
- Portes, A Walton, J (1981). *Labor, Class, and the International System*. New York: Academic Press.
- Rodriguez, Laura. (2021). Por qué es importante el límite de 2°C contra el cambio climático. Editorial Ballena Blanca. Londres. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OyX9ZdwufjYJ:https://ballenablanc.es/2-grados/+&cd=12&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Rivera, Alicia (2015). Los planes de los países ricos contra el calentamiento son insuficientes. El País. Recuperado de: https://elpais.com/internacional/2015/04/02/actualidad/1427998941_442269.html
- Rodriguez, L. (2021). Por qué es importante el límite de 2°C contra el cambio climático. Editorial Ballena Blanca. Londres. Recuperado de: <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:OyX9ZdwufjYJ:https://ballenablanc.es/2-grados/+&cd=12&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>
- Rubio, M (2009). *El sistema jurídico*. 10ª ed. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Sassen, S. (1988). *La formación de las migraciones Internacionales: implicaciones políticas*. Universidad de Chicago. http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-2006-27-37938CE5-086B-6191-7366-5BDBADF72E0E/formacion_de_migraciones.pdf
- Salas, M. (2009). *Migración y Feminización de la Población rural 2000-2005. El caso de Atitanac y La Encarnación, Villanueva, Zac.* Universidad Autónoma de Zacatecas. <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/mlsl/index.htm>
- Segal, A. (1993). *An Atlas of International Migration* (1a ed.). Londres: Hans Zell Pub.
- Semana. (2020). El cambio climático empuja a la migración forzada en América Latina. Medio Ambiente. <https://www.semana.com/medio-ambiente/articulo/el-cambio-climatico-empuja-a-la-migracion-forzada-en-america-latina/52390/>
- Stark, O. 1991. *The Migration of Labor*. Cambridge: Basil Blackwell.
- Scissa, C. (2021). La protezione per calamità: una breve ricostruzione dal 1996 ad oggi. *Forum Di Quaderni Costituzionali*, 1, 136–147.
- Suhrke, A. (1993). *Pressure Points: Environmental Degradation, Migration and Conflict*. Occasional paper of Project on Environmental Change and Acute Conflict, American Academy of Arts and Science. Washington DC. Recuperado a partir de <http://www.cmi.no/publications/file/1374-pressure-points-environmental-degradation.pdf>
- Taylor, S.J y Bogdan, R.(1984). *Introducción a los métodos Cualitativos de investigación*. Barcelona.
- Tapinos, G & Delaunay D. (2001). ¿Se puede hablar realmente de la globalización de los flujos migratorios? En: *Notas de Población Año XXIX, No. 73*, Santiago de Chile, CEPAL, 2001. p.19. Recuperado de: https://horizon.documentation.ird.fr/exl-doc/pleins_textes/divers17-06/010027167.pdf
- Taylor, S.J y Bogdan, R.(1984). *Introducción a los métodos Cualitativos de investigación*. Barcelona.

- Tizón García, Jorge L. et al. “Migraciones y Salud Mental” Promociones y publicaciones Universitarias PPU. Barcelona. 1993.
- Tierra, 2015. Los líderes de los países industrializados conducen al planeta a un cambio climático irreversible. Justicia Climática. <https://www.tierra.org/los-lideres-de-los-paises-industrializados-conducen-al-planeta-a-un-cambio-climatico-irreversible/>
- UKCCMC (2013). UK Climate Change and Migration Coalition. Creating Legal Protection options for protecting people who move in the context of environmental change. http://climatemigration.org.uk/wpcontent/uploads/2014/01/Creating_legal_protection.pdf
- Vernet, S. (2016). Los refugiados climáticos: Una cuestión a resolver por el derecho internacional. Tarragona. Universitat Rovira I Virgili.
- Zúñiga, N. (2005). La migración, un camino entre el desarrollo y la cooperación, Madrid: Centro de Investigación para la Paz, pp. 7-11.
- Wallerstein, I. 1974. The Modern World-System. Capitalist Agriculture and the Origins of the European World-Economy in the Sixteenth Century. New York: Academic Press.